



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN NACIONAL DE  
**GESTIÓN AMBIENTAL**  
DEL PODER JUDICIAL

# PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL



**2017-2021**



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN NACIONAL DE  
GESTIÓN AMBIENTAL  
DEL PODER JUDICIAL

# Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial

2017-2021

## **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL 2017-2021**

### **Autor**

Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial - CNGA-PJ

### **Comité editorial**

Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo

Presidente de la CNGA-PJ

Iris Estela Pacheco Huancas

Miembro de la CNGA-PJ

### **Edición**

Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial

**Primera Edición:** Julio de 2017

Hecho el depósito legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017- 09068

**Tiraje:** 1500 ejemplares.

**Diseño e impresión:** GMC Digital SAC

Se terminó de imprimir en julio de 2017 en:

GMC Digital SAC., Calle Santiago Távora N° 1830, Cercado de Lima

Cualquier parte de este documento podrá reproducirse siempre y cuando se reconozca la fuente y la información no se utilice con fines de lucro.

# SUMARIO

<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>2. MARCO NORMATIVO</b>	<b>6</b>
2.1 NORMATIVIDAD NACIONAL	6
2.2 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL	7
<b>3. PRINCIPIOS</b>	<b>8</b>
<b>4. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>9</b>
4.1 OBJETIVO GENERAL	9
4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
<b>5. EJES ESTRATÉGICOS</b>	<b>10</b>
5.1 EJE ESTRATÉGICO 1: FORTALECER LA GESTIÓN EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL EN EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS EN LA CADENA DEL SERVICIO DE JUSTICIA	11
• MARCO CONCEPTUAL	11
• ECOEFICIENCIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS	11
• GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	11
• COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	12
• DIAGNÓSTICO SITUACIONAL	13
• MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL PODER JUDICIAL	13
• MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PODER JUDICIAL	19
• PROMOCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES	19
• ACTIVIDADES	20
• MATRIZ	22
5.2 EJE ESTRATÉGICO 2: LOGRAR MEJOR COBERTURA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA AMBIENTAL	23
• DIAGNÓSTICO SITUACIONAL	23
• ESPECIALIZACIÓN DE LA JUSTICIA AMBIENTAL EN LAS DISTINTAS ÁREAS	23
• ESTADO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA JUSTICIA AMBIENTAL	34
• ACTIVIDADES	37
• MATRIZ	40
<b>6. COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL</b>	<b>41</b>
<b>7. GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>43</b>
<b>8. SIGLAS Y ABREVIATURAS</b>	<b>46</b>
<b>9. ANEXOS</b>	<b>47</b>

# 1.

## INTRODUCCIÓN

El Poder Judicial, para garantizar el éxito y eficacia del proceso de su reforma y modernización, necesita que su política institucional incluya la dimensión ambiental<sup>1</sup>. Esto supone que la actividad jurisdiccional debe velar por la plena vigencia del derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas<sup>2</sup>, y además que en el desarrollo de esta y de las actividades administrativas se integre el objetivo de desarrollo sostenible y las estrategias establecidas por la Política Nacional Ambiental.

Integrar la dimensión ambiental en el desarrollo de la actividad administrativa y jurisdiccional del Poder Judicial supone contribuir en la gestión ambiental y coadyuvar con la protección del medio ambiente<sup>3</sup>. Para esto es necesario planificar y adoptar acciones concretas que permitan, por una parte, gestionar eficiente y sosteniblemente los recursos usados en el

circuito de los procesos judiciales; y, por otra parte, cumplir eficientemente con el mandato constitucional de impartir justicia ambiental.

Conscientes de estos desafíos y compromisos, el Poder Judicial decidió, en enero de 2016, a través de la Sala Plena de la Corte Suprema, aprobar la implementación de un Plan de Gestión Ambiental Institucional, y para ello conformó una Comisión de Gestión Ambiental (CGA) presidida por el Juez Supremo Duberlí Rodríguez Tineo, responsable de elaborar el referido instrumento<sup>4</sup>.

Un Plan de Gestión Ambiental (PGA) es el instrumento o medio operativo que permite establecer, planificar y ejecutar la política ambiental de una institución<sup>5</sup>. En este sentido, el PGA del Poder Judicial es la herramienta técnica, a través de la cual se formulará su política en materia ambiental y se establecerá las estrategias a implementarse.

<sup>1</sup> Sobre este punto es importante señalar que según el contenido del artículo 5° del Decreto Supremo N.º 008-2005-PCM Reglamento de la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, existe una obligación de integrar las políticas ambientales con las demás políticas públicas del Estado estableciendo sinergias y complementariedad entre ellas.

<sup>2</sup> Enunciado en el inciso 22 del artículo 2° de la Constitución peruana, concordante con el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente - Ley 28611.

<sup>3</sup> Artículo 1 del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente - Ley 28611.

<sup>4</sup> Acuerdo N.º 17-2016 de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Sala Plena de la Corte Suprema de fecha 26 de enero de 2016.

<sup>5</sup> Curso de Derecho ambiental e instrumentos de gestión enfocada en el desarrollo sostenible. Módulo "El medio ambiente y la gestión ambiental". ZEBALLOS PATRÓN Horacio, EDERA. PUCP. Abril 2016.

En este sentido, la CGA del Poder Judicial ha establecido que la política de este Poder del Estado en materia ambiental debe estar orientada a dos aspectos prioritarios: fortalecer la gestión en el área administrativa y jurisdiccional en el uso sostenible de los recursos en la cadena del servicio de justicia, y lograr mejor cobertura de la tutela jurisdiccional efectiva y la creación de órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental.

El primero está referido a fortalecer la gestión en el área administrativa y jurisdiccional en el uso sostenible de los recursos en la cadena de servicio de justicia, es decir el desarrollo del uso adecuado y eficiente de los recursos materiales empleados por el Poder Judicial, la práctica de compras públicas sostenibles y el adecuado tratamiento de los residuos sólidos. El segundo, referido a lograr mejor cobertura de la tutela jurisdiccional efectiva y la creación de órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental. Ambos orientados a promover el cumplimiento de la normativa ambiental, objetivos, metas y procedimientos con la finalidad de lograr a mediano plazo la certificación ambiental ISO 14001.

Los dos aspectos señalados han sido identificados y establecidos en virtud de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional<sup>6</sup>, los objetivos, prioridades, metas y acciones estratégicas, planteadas por el CEPLAN, para alcanzar la plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas en el Plan Bicentenario 2021. Asimismo, se han considerado los objetivos y estrategias validados en el Plan Nacional de Acción Ambiental

2011-2021 - PLANAA y en el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009-2018<sup>7</sup>.

En la definición de estos ejes estratégicos se han considerado también las conclusiones y recomendaciones formuladas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en la evaluación de desempeño ambiental del Perú.

Este PGA presenta la visión del Poder Judicial en materia ambiental al 2021<sup>8</sup>, siendo su objetivo general “integrar el enfoque ambiental y las premisas del objetivo de desarrollo sostenible en la política institucional”. Para definir este objetivo se ha articulado lo establecido en los planes de la Política Nacional Ambiental y la Política Institucional del Poder Judicial.

Este Plan es el inicio de un trabajo exploratorio en el Poder Judicial, pues a la fecha no se cuenta con un instrumento de manejo de gestión ambiental ni existen antecedentes ni estudios al respecto<sup>9</sup>. Por ese motivo, la información es sumamente limitada y desintegrada, en algunos casos solo respecto de algunas Cortes de Justicia. En consecuencia, es la oportunidad para que este Poder del Estado ingrese en el marco de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) planteada en la Agenda 2030 adoptada en la Asamblea General de la ONU y los grandes planes nacionales, como lo son las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, Plan Bicentenario 2021 y el Plan Nacional de Acción Ambiental (PLANAA) 2011-2021.

<sup>6</sup> La política de competitividad del país incluye el desarrollo sostenible y la gestión ambiental. A su vez, la política de Estado eficiente, transparente y descentralizada hace alusión a la plena vigencia de la Constitución y de los Derechos humanos donde se circunscribe el derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas.

<sup>7</sup> Este Plan es producto de un proceso de concertación y consenso con los jueces de los distintos ámbitos de los servicios de justicia; por ello, constituye una importante y valiosa herramienta de gestión que traza el horizonte temporal de mediano y largo plazo para un desarrollo sostenido e integral, eficiente y eficaz de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial. En efecto, en este documento “se traza el horizonte temporal de mediano y largo plazo de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial” para el periodo comprendido entre el 2009 y 2018.

<sup>8</sup> Esta proyección de tiempo ha sido establecida en función al periodo establecido por el Plan Bicentenario 2021 y el PLANAA.

<sup>9</sup> No obstante lo expuesto, en el año 2009, se presentó a un concurso, de ensayos convocado por la Academia de la Magistratura, el trabajo titulado “La gestión de los residuos sólidos y el desarrollo sostenible en el Poder Judicial” por la jueza Iris Estela Pacheco Huancas, en el que se aborda el tema de los residuos sólidos y se formulan seis propuestas de manejo de estos.

Este trabajo se elaboró con base en los datos empíricos de un trabajo previo de CARPIO M. Jenny, titulado “Caracterización de los residuos sólidos en el Poder Judicial”, del año 2000, que se centralizó en siete locales del Poder Judicial de Lima: Palacio de Justicia, Edificio Alzamora Valdez, Edificio Anselmo Barreto, Edificio Gerencia General, Edificio Alimar, Corte Superior de Lima Norte y Corte Superior del Callao. Ver este trabajo en el enlace: <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/congreso/cresol.pdf>.

# 2.

## MARCO NORMATIVO

### 2.1. Normatividad Nacional

#### Constitución Política del Perú

Los artículos 1°, 2°, numeral 1 y 22 consagran los derechos fundamentales de la persona.

Los artículos 66° al 69° establecen que los recursos naturales, renovables y no renovables, son Patrimonio de la Nación, que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales.

#### Leyes

- Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Ley General del Ambiente - Ley N.º 28611.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N.º 28245.

#### Instrumentos de gestión ambiental

- Política Nacional del Ambiente - Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM.
- El Acuerdo Nacional - Política de Estado N.º 19 sobre Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental.
- El Plan Bicentenario Perú hacia el 2021- Eje 6 sobre Recursos Naturales y Ambiente.
- Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009-2018.
- Informe de la Comisión Multisectorial.

#### Legislación de ecoeficiencia

- Ley N.º 30372 - Ley del Presupuesto Público para el año 2016.
- Ley N.º 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N.º 27345 - Ley de Promoción del uso eficiente de energía y su Reglamento (D. S. N.º 053-2007-EM).
- Decreto Supremo N.º 050-2006-PCM, sobre la prohibición del fotocopiado e impresiones a color en el sector público para efectos de comunicación y/o documentos de todo tipo.
- Decreto Supremo N.º 034-2008-EM, sobre las medidas para el ahorro de energía en el sector público.
- Decreto Supremo N.º 009-2009-MINAM, sobre a la promoción de medidas de ecoeficiencia en el sector público y normas modificatorias (D. S. N.º 011-2010-MINAM)
- Decreto Supremo N.º 004-2011-MINAM, sobre aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plástico, papeles y cartones a ser usados y comprados por el sector público.
- Resolución Ministerial N.º 021-2011-MINAM, sobre el porcentaje de material reciclado en plásticos, papeles y cartones.
- Resolución Administrativa N.º 459-2011-GG-PJ sobre la implementación de

medidas de ecoeficiencia en el Poder Judicial.

- Resolución Directoral N.º 002-2009-MINAM-SG/OGA sobre medidas de ecoeficiencia en el Ministerio del Ambiente.
- Guía de ecoeficiencia para instituciones del sector público, aprobado en el MINAM.
- Ley General de Residuos Sólidos y sus modificatorias - Ley N.º 27314 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N.º 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y electrónicos (RAEE).
- Norma Técnica Peruana - 900.058.2005 Gestión ambiental sobre la gestión de residuos sólidos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos. INDECOPI.
- Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Ley N.º 30225 .
- Decreto Supremo N.º 184-2008-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Resolución Administrativa N.º 186-2016-EM, sobre la Aplicación de Auditorías Energéticas a instituciones públicas.
- Decreto Supremo N.º 004-2016-EM, sobre la aplicación de medidas de uso eficiente energético para el sector público.
- Decreto Supremo N.º 004-2011-MINAM, sobre aplicación gradual de los porcentajes de material reciclado en plástico, papeles y cartones a ser usados y comprados por el sector público.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

### Legislación de justicia ambiental

- Ley N.º 26520 - Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.
- Ley N.º 28237 - Código Procesal Constitucional.
- Ley N.º 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Ley N.º 29060 - Ley del Silencio Administrativo.
- Resolución de Contraloría General N.º 470-2008-CG - Contralor general autoriza aprobar la Guía de Auditoría Ambiental Gubernamental.
- Decreto Legislativo N.º 635. Título XIII Delitos Ambientales - Código Penal.

- Decreto Legislativo N.º 126 - Código de Procedimientos Penales
- Decreto Legislativo N.º 957 - Código Procesal Penal - Código Procesal Penal.
- Decreto Legislativo N.º 295 - Código Civil.
- Decreto Legislativo N.º 768 - Código Procesal Civil.

## 2.2. Normatividad internacional

Los principales tratados firmados y ratificados por el Perú, tomados como referencia para el presente Plan de Gestión Ambiental son:

- Declaración de Principios de Río de 1992: Principio 10: Acceso a la información ambiental, participación y acceso a la justicia.
- Convenio sobre Diversidad Biológica. Firmado en Río de Janeiro en 1992 y ratificado en 1993. Establece los compromisos mundiales y nacionales referentes a la identificación y monitoreo de la biodiversidad; la conservación *in situ* (áreas protegidas, introducción de especies foráneas, mantenimiento y protección de los conocimientos de las poblaciones locales) y *ex situ* (colecciones biológicas y bancos genéticos); el uso sostenible de los componentes de la biodiversidad; la investigación, capacitación, educación y conciencia públicas; el control y minimización de impactos negativos.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, adoptada el 4 de junio de 1992. Establece el marco internacional para prevenir los cambios climáticos.
- Acuerdo de París, adoptado el 11 de diciembre de 2015 y ratificado por el Perú.
- Convención de Lucha contra la Desertificación.
- Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono, adoptada el 22 de marzo de 1985, mediante el cual se protege la capa de ozono.
- Protocolo de Montreal sobre Sustancias que agotan la Capa de Ozono, adoptada el 16 de setiembre de 1987. Establece normas para prohibir o limitar el uso de sustancias que afectan la estabilidad de la capa de ozono.
- Convenio OIT N.º 169, que garantiza los derechos culturales y de tierras de los pueblos indígenas y de poblaciones minoritarias.

# 3.

## PRINCIPIOS

Los principios que sustentan la política ambiental y el presente Plan de Gestión Ambiental son aquellos principios rectores de la gestión ambiental y del derecho ambiental contenidos en los tratados internacionales y demás instrumentos de derecho internacional, instrumentos de gestión, así como en las normas nacionales, en particular en la Ley General del Ambiente, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la Ley del Procedimiento Administrativo General. Entre ellos tenemos:

**Principio de sostenibilidad.** La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

**Principio de prevención.** La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

**Principio precautorio.** Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

**Principio de internalización de costos.** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente.

El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la

protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

**Principio de responsabilidad ambiental.** El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

**Principio de equidad.** El diseño y la aplicación de las políticas públicas ambientales deben contribuir a erradicar la pobreza y reducir las inequidades sociales y económicas existentes; y al desarrollo económico sostenible de las poblaciones menos favorecidas. En tal sentido, el Estado podrá adoptar, entre otras, políticas o programas de acciones afirmativas, entendidas como el conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo al que están destinadas, en un aspecto o varios de su vida social o económica, a fin de alcanzar la equidad efectiva.

**Principio de gobernanza ambiental.** El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información, de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.

# 4.

## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

El presente Plan de Gestión Ambiental es de aplicación general en todos los órganos y unidades orgánicas el Poder Judicial, y por ende, sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la institución.

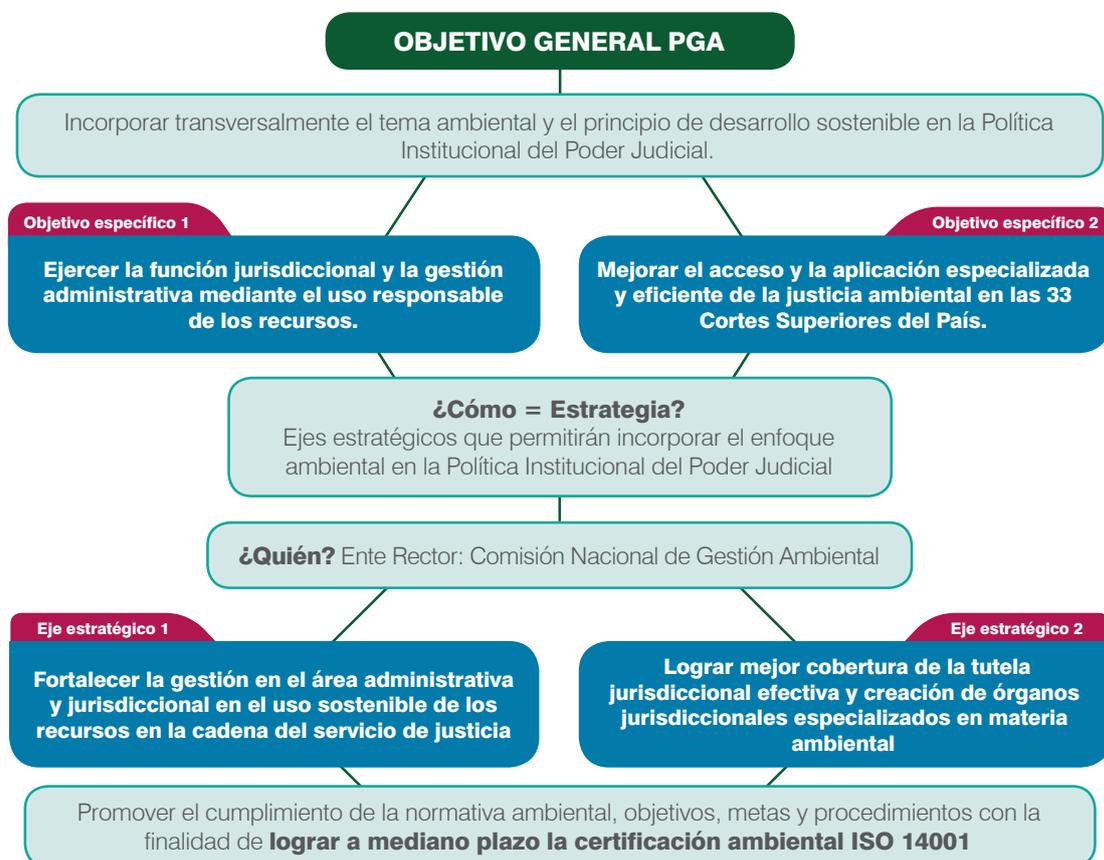
### 4.1. OBJETIVO GENERAL

Incorporar transversalmente el tema ambiental y el principio de desarrollo sostenible en la política institucional del Poder Judicial.

### 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Ejercer la función jurisdiccional y la gestión administrativa mediante el uso responsable de los recursos.
2. Mejorar el acceso y la aplicación especializada y eficiente de la justicia ambiental en las 33 Cortes Superiores del país.

Para promover el cumplimiento de la normativa ambiental, objetivos, metas y procedimientos con la finalidad de lograr a mediano plazo la certificación ambiental ISO 14001.



# 5.

## EJES ESTRATÉGICOS

La primera perspectiva se refiere al ejercicio de la función jurisdiccional y gestión administrativa de manera amigable con el medio ambiente, lo cual supone instaurar una cultura organizacional respetuosa de la naturaleza, en la que los trabajadores sean responsables y conscientes de la importancia que tiene para preservar el equilibrio de los ecosistemas, pues el Perú es un país megadiverso y, por lo tanto, más vulnerable a los impactos ambientales. Asimismo, esta cultura debe coadyuvar en calidad de vida de las personas, y donde el uso de los recursos materiales utilizados para prestar el servicio de administración de justicia sea eficiente y responsable.

El segundo enfoque está referido al servicio de administración de justicia que el Poder Judicial brinda en los casos de conflictos jurídicos de naturaleza ambiental o sobre recursos naturales, que por las implicancias e intereses colectivos y difusos que estos procesos conllevan, requieren de soluciones predecibles, eficientes, eficaces, efectivas, oportunas e inclusivas.

En este sentido, en función a las estrategias de la Política Institucional del Poder Judicial<sup>10</sup> establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional del Poder Judicial 2009-2018, se ha determinado que los ejes estratégicos del

presente PGA deben estar orientados a promover dos aspectos prioritarios:

- 1. Fortalecer la gestión en el área administrativa y jurisdiccional en el uso sostenible de los recursos en la cadena del servicio de justicia, y**
- 2. Lograr mejor cobertura de la tutela jurisdiccional efectiva y creación de órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental.**

Cabe precisar que estos ejes estratégicos han sido establecidos en función a las políticas de Estado señaladas en el Acuerdo Nacional<sup>11</sup>, a los objetivos, prioridades, metas y acciones estratégicas planteadas en el Plan Bicentenario 2021<sup>12</sup>, a las metas priorizadas en el Plan Nacional de Acción Ambiental - PLANAA 2011-2021<sup>13</sup> aprobada por el Decreto Supremo N.º 014-2011-MINAM. Asimismo, se ha considerado las conclusiones y recomendaciones formuladas por la misión de la OCDE y la CEPAL que efectuó la Evaluación de Desempeño Ambiental del Perú, las conclusiones de la Comisión Multisectorial<sup>14</sup> responsable de formular propuestas normativas y políticas orientadas a mejorar las condiciones ambientales y sociales y la información recogida por la CGA del Poder Judicial.

<sup>10</sup> Este Plan es la herramienta de gestión que traza el horizonte temporal de mediano y largo plazo para un desarrollo sostenido e integral, eficiente y eficaz, de las actividades jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial para el periodo comprendido entre el 2009 y 2018.

<sup>11</sup> La política de competitividad del país incluye el desarrollo sostenible y la gestión ambiental. A su vez, la política de Estado eficiente, transparente y descentralizado hace alusión a la plena vigencia de la Constitución y de los Derechos humanos donde se circunscribe el derecho constitucional a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de las personas.

<sup>12</sup> El CEPLAN establece, en el Acuerdo Nacional, que para alcanzar la plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas es necesario (...) aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (...)

<sup>13</sup> El PLANAA es el instrumento de planificación ambiental nacional de corto, mediano y largo plazo, que define las metas prioritarias ambientales del Perú, en función a los problemas ambientales y de gestión de los recursos naturales identificados en el país. Para su formulación se ha considerado el marco legal e institucional del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

<sup>14</sup> Resolución Suprema N.º 189-2012-PCM.

## 5.1. EJE ESTRATÉGICO 1: FORTALECER LA GESTIÓN EN EL ÁREA ADMINISTRATIVA Y JURISDICCIONAL EN EL USO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS EN LA CADENA DEL SERVICIO DE JUSTICIA

### • MARCO CONCEPTUAL

Para desarrollar el primer eje estratégico dedicado al fortalecimiento de la gestión institucional en materia ambiental es necesario desarrollar previamente los conceptos relativos a ecoeficiencia en las instituciones públicas, la gestión de residuos sólidos y las compras públicas sostenibles.

### • ECOEFICIENCIA EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

La ecoeficiencia es un concepto nacido en los años noventa<sup>15</sup> como una estrategia corporativa que promueve la producción limpia y la reducción de los índices de contaminación y que ha sido adoptada por los poderes públicos para mejorar sus índices de desempeño ambiental.

En el Perú, la promoción de la ecoeficiencia está enmarcada por la política nacional ambiental y a través del Decreto Supremo N.º 009-2013- MINAM (en adelante, el Decreto), se ha establecido el marco jurídico que desarrolla las estrategias necesarias para implementar una gestión pública eficiente y eficaz, en materia ambiental, gracias a la implementación progresiva<sup>16</sup> de las medidas de ecoeficiencia en las entidades públicas.

El Decreto señala que las entidades deben contar con un plan de ecoeficiencia para garantizar el éxito del proceso y la real implementación de las medidas adoptadas. En efecto, la elaboración de este instrumento exige a la entidad la realización de un diagnóstico previo (línea base), donde se determinan los niveles

de gasto y consumo de la entidad (en servicios públicos y recursos), en función al cual se establece qué medidas de ecoeficiencia serán aplicadas por la entidad, para así ejercer la menor presión ambiental posible<sup>17</sup> al momento de desarrollar sus actividades y prestar el servicio público encomendado.

El plan de ecoeficiencia debe ser aprobado y publicado durante el primer trimestre del año, y los resultados alcanzados deben ser reportados al MINAM mensualmente<sup>18</sup>.

Las Oficina General de Administración de cada entidad<sup>19</sup> es la responsable de implementar las medidas de ecoeficiencia.

### • GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

En general, los residuos sólidos están vinculados a las actividades del hombre y su buen manejo promueve la salud. Se define como residuos sólidos a todo material que, proviniendo de actividades humanas y económicas, es desechado como desperdicio o basura<sup>20</sup>.

Desde la segunda mitad del siglo XX, los Estados han expresado su preocupación por el tratamiento de los residuos sólidos debido a su alta significancia ambiental y al alto nivel de peligrosidad, real o potencial, que estos representan para la salud humana. Así, en junio de 1972 se firmó en Estocolmo la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano que recoge 26 principios, entre los cuales destacan el derecho fundamental del hombre a la libertad, la igualdad y el disfrute de las condiciones de vida adecuadas en un medio de calidad; el principio de prevención y el de soberanía de los recursos naturales<sup>21</sup>.

Veinte años después, en la Conferencia de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo 1992, se elaboró la Agenda 21 que dedicó el capítulo 21 a establecer las bases para un manejo integral de los residuos sólidos municipales como parte de una política pública orientada hacia el desarrollo sostenible. Asimismo, establece que su manejo debe contemplar la

<sup>15</sup> La ecoeficiencia fue propuesta en la Cumbre de la Tierra, celebrada en Río 1992, por el Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo sostenible (CEMDS), según la cual se buscaba promover la producción limpia y reducir los índices de contaminación.

<sup>16</sup> Artículo 5 del D. S. N.º 009-2009- MINAM<sup>12</sup>El CEPLAN establece, en el Acuerdo Nacional, que para alcanzar la plena vigencia de los derechos fundamentales y la dignidad de las personas es necesario (...) aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (...)

<sup>17</sup> Artículo 7º, 7.4, del Decreto Supremo N.º 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.

<sup>18</sup> Artículo 10º, inciso 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, Ley N.º 29626.

<sup>19</sup> Artículo 7 Decreto Supremo N.º 009-2009-MINAM.

<sup>20</sup> Cuadernos de Promoción de la Salud N.º 19. Manejo de residuos sólidos y municipios saludables. Red de Municipios y Comunidades Saludables del Perú. Ministerio de Salud, Organización Panamericana de la Salud. Citado por Iris Estela Pacheco Huancas. Ensayo "La gestión de los residuos sólidos y el desarrollo sostenible en el Poder Judicial". Presentado a la Academia de la Magistratura del Poder Judicial, Lima, 2009, p. 29.

<sup>21</sup> La Conferencia de Estocolmo reconoció en el artículo 6, la necesidad de "poner fin a la descarga de sustancias tóxicas y de otras materias, y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves e irreparables a los ecosistemas."

minimización de su producción, el reciclaje, la recolección, el tratamiento y disposición final adecuados<sup>22</sup>.

En el caso peruano, la Ley N.º 27314-Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado por el D. S. N.º 057-2004-PCM y la Ley General del Ambiente son las dos normas principales que regulan el manejo y gestión de residuos sólidos, donde se incluyen las acciones y/o procesos en su manejo: minimización, segregación en la fuente, aprovechamiento, almacenamiento, recolección, comercialización, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.

#### • COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Las contrataciones estatales tienen gran importancia en la vida económica de un país. Se estima que el flujo de dinero movilizado por estos procesos representa entre el 15% y el 30% del PBI de un país<sup>23</sup>, en el caso peruano, esta cifra bordea el 26% del PBI<sup>24</sup>. Frente a esta realidad, el Estado, consciente de su poder adquisitivo y de la importancia de su sistema de Contratación Pública en la economía nacional<sup>25</sup>, usa sus procesos de contratación estatal además de satisfacer la necesidad de la entidad que motiva el proceso como una herramienta de regulación para lograr ciertos objetivos de la política de protección del medio ambiente y promover el desarrollo sostenible<sup>26</sup>. A este proceso de integración de las políticas ambientales y de desarrollo sostenible se le ha denominado Compras Públicas Sostenibles.

La implementación de las Compras Públicas Sostenibles es una tendencia mundial que se ha ido desarrollando progresivamente desde los años noventa. La Agenda 21<sup>27</sup> fue el primer documento donde los Estados se comprometieron, de manera concreta, a tomar en cuenta el desarrollo sostenible en la adjudicación de

sus contratos estatales y a establecer estrategias nacionales de integración del concepto de desarrollo sostenible en la planificación y ejecución de su Política.

Posteriormente, las Compras Públicas Sostenibles fueron incluidas como una herramienta para alcanzar el desarrollo sostenible, tanto en el Plan de Acción de la Cumbre de Johannesburgo de 2002<sup>28</sup> como en las conclusiones de la Cumbre Río +20 celebrada en 2012. En Johannesburgo se recomendó a los Estados a “estimular a las autoridades competentes, en todos los niveles, a tener en cuenta el desarrollo sostenible en los procesos de toma de decisiones y a promover políticas de compras y adquisiciones públicas que promuevan el desarrollo y la difusión de bienes y servicios respetuosos del medio ambiente<sup>29</sup>. Y en Río+20 se consideró que las Compras Públicas Sostenibles son una herramienta de transición hacia la economía verde, a través de la cual los Estados pueden a la vez dar el ejemplo y reforzar sus políticas ambientales, sociales y económicas<sup>30</sup>.

Por su parte, la OCDE trabaja desde los años noventa en “ecologizar” la contratación estatal y para esto se han diseñado diferentes programas que promueven las contrataciones públicas ecológicas que siguen las recomendaciones de su Consejo, dictadas en las decisiones sobre la mejora del desempeño ambiental de los Poderes Públicos<sup>31</sup> (2002)<sup>32</sup> sobre la mejora del comportamiento ambiental de la contratación pública.

En el caso peruano, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, Ley N.º 30225<sup>33</sup>, reconoce que los procesos de contratación son un instrumento que puede contribuir tanto con la protección del medio ambiente y el desarrollo social; además, establece que la sostenibilidad ambiental y social es uno de

<sup>22</sup> PACHECO HUANCAS, Iris Estela. La gestión de los residuos sólidos y el desarrollo sostenible en el Poder Judicial. Ensayo presentado a la Academia de la Magistratura del Poder Judicial, Lima, 2009, p. 18.

<sup>23</sup> LUNDBERG S. Objective Effectiveness and Green Public Procurement ». International Public Procurement Conference – IPPC. Seattle – Estados Unidos 2012.

<sup>24</sup> SOTO PALACIOS Miguel Ángel. Hacia la implementación de patrones de sostenibilidad ambiental en la producción y consumo: Compras Públicas Sostenibles. *Derecho & Sociedad* 42.

<sup>25</sup> Consultado: [http://www.unep.org/resourceefficiency/Portals/24147/scp/10yfp/document/SPPguidelines\\_FR\\_26.07.12\\_opt.pdf](http://www.unep.org/resourceefficiency/Portals/24147/scp/10yfp/document/SPPguidelines_FR_26.07.12_opt.pdf) y [http://www.wto.org/french/tratop\\_f/gproc\\_f/overview\\_f.htm](http://www.wto.org/french/tratop_f/gproc_f/overview_f.htm). Fecha: 06/11/2016.

<sup>26</sup> MCCRUDDEN C. Using public procurement to achieve social outcomes. *Natural Resources Forum* 28, 2004, p. 257-267.

<sup>27</sup> Documento importante de la Conferencia de Río.

<sup>28</sup> La conclusión de esta cumbre fue reconocer que la actividad económica es un factor de desarrollo que representa riesgos para el medio ambiente y en consecuencia representa un peligro para el futuro de la humanidad.

<sup>29</sup> CHARLIER R. *Ibidem*, p. 5.

<sup>30</sup> PNUED DTIE. *Lignes directrices sur l'approche du PNUED dans la mise en œuvre des achats publics durables*, París, 2012, p. 3.<sup>26</sup> Consultado: [http://www.unep.org/resourceefficiency/Portals/24147/scp/10yfp/document/SPPguidelines\\_FR\\_26.07.12\\_opt.pdf](http://www.unep.org/resourceefficiency/Portals/24147/scp/10yfp/document/SPPguidelines_FR_26.07.12_opt.pdf) y [http://www.wto.org/french/tratop\\_f/gproc\\_f/overview\\_f.htm](http://www.wto.org/french/tratop_f/gproc_f/overview_f.htm). Fecha: 06/11/2016.

<sup>31</sup> OCDE. *Marchés publics et environnement – Problemes et solutions pratiques*, 2000, París.

<sup>32</sup> Consultado: <http://acts.oecd.org/Instruments/ShowInstrumentView.aspx?InstrumentID=46&Lang=fr&Book=False>. Fecha de consulta: 08/08/2013

<sup>33</sup> Artículo 2 de la Ley N.º 3022 - Ley de Contrataciones del Estado.

los principios rectores del Sistema Nacional de Contrataciones Estatales<sup>34</sup>. En tal sentido, aquellos procesos de contratación que incluyan criterios de desarrollo sostenible en el diseño y desarrollo del proceso de contratación serán válidos.

Por su parte, la LGA4, habilita a las entidades públicas a aplicar los criterios de las Compras Públicas Sostenibles. En efecto, según el artículo 37 de la referida ley<sup>35</sup>, las entidades públicas tienen la potestad de establecer medidas que promuevan el cumplimiento de las normas ambientales y mejorar los niveles de desempeño ambiental a través, por ejemplo, de la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables. A su vez, el artículo 18 de la LGRS establece que las entidades públicas deben adquirir productos o servicios sosteniblemente ambientales.

La aplicación práctica de las disposiciones referidas a las Compras Públicas Sostenibles aún es incipiente en el sector público peruano. Desde hace algunos meses el MINAM y el OSCE vienen trabajando juntos para desarrollar las disposiciones reglamentarias que permitirán su implementación.

#### • **DIAGNÓSTICO SITUACIONAL**

Para desarrollar el primer eje estratégico dedicado al fortalecimiento de la gestión institucional en materia ambiental, es necesario abordar la verdadera situación de cómo se encuentra en la realidad la implementación de las medidas de ecoeficiencia, el tema de la gestión de residuos sólidos en la actividad del Poder Judicial y la promoción de las Compras Públicas Sostenibles en esta institución.

#### • **MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN EL PODER JUDICIAL**

Los planes y medidas promotoras de la ecoeficiencia en el desempeño de las

actividades administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial es una política adoptada en las Cortes Supremas de Iberoamérica. Por ejemplo, en el caso del Supremo Tribunal Federal de Justicia de Brasil, mediante la Resolución CNJ 201/2015 ha sido institucionalizado el uso eficiente de insumos materiales usados por el Poder Judicial brasileño; en el caso mexicano, el Poder Judicial de la Federación de Estados Mexicanos promueve el uso más eficiente y responsable de los recursos empleados a través del “Programa Interinstitucional de Desarrollo Sustentable”.

En el caso peruano, la Directiva N.º 004-2011-GG-PJ<sup>36</sup> (en adelante, la Directiva), aprobada por la Gerencia General del Poder Judicial en septiembre de 2011, estableció las disposiciones y medidas, de obligatorio cumplimiento para el personal jurisdiccional y administrativo, de ahorro en el uso de recursos (papel y materiales conexos), reducción en el consumo de los servicios básicos (agua, energía eléctrica) y combustibles, y promoción de un tratamiento adecuado de los residuos sólidos generados a través de la segregación y reciclaje de residuos sólidos.

Hasta el 2012, la responsabilidad de implementar las medidas de ecoeficiencia recaía únicamente en la Gerencia de Administración y Finanzas (GAF)<sup>37</sup>, sin embargo, a partir de la creación de las 16 Unidades Ejecutoras adicionales<sup>38</sup>, esta responsabilidad debe ser cumplida por la Gerencia de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia constituidas en Unidades Ejecutoras. Ahora bien, en el caso de las diecisiete Cortes Superiores de Justicia que no son Unidades Ejecutoras (17)<sup>39</sup>, la responsabilidad (recae de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva) en los Administradores de las sedes jurisdiccionales y administrativas, y los responsables de logística de las mismas, quienes deben reportar a la GAF. (Ver Figura 1)

<sup>34</sup> Consultado: [http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/CuadroComparativo\\_Ley\\_con\\_Ley\\_30225-Julio-2014](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/CuadroComparativo_Ley_con_Ley_30225-Julio-2014).

<sup>35</sup> Consultado: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/viewFile/3136/3478>

<sup>36</sup> Resolución N.º 459-2011-GG-PJ, de fecha 29 de septiembre de 2011.

<sup>37</sup> Según lo dispuesto por la Resolución Administrativa N.º 165-2009-P-PJ, esta gerencia ejerce las funciones propias de la Dirección General de Administración u Oficina General de Administración.

<sup>38</sup> Según las Resoluciones Administrativas N.º 114-2012-CE-PJ y N.º 230-2011-CE-PJ.

<sup>39</sup> Entre estas Cortes Superiores de Justicia se encuentran las siguientes: Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Cañete, Huaral, Huancavelica, Lima Este, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Sullana, Tacna Tumbes, Ucayali y Ventanilla.

**FIGURA 1  
FLUJOGRAMA DE UNIDADES**



Fuente: Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial (GAF).  
Elaboración: Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

La Directiva creó el Comité de Ecoeficiencia del Poder Judicial (en adelante CEPJ), como el órgano responsable de elaborar la línea de base de ecoeficiencia institucional; formular, ejecutar y monitorear el Plan de Ecoeficiencia del Poder Judicial; y, de fomentar y estimular la adopción de las medidas de ecoeficiencia, por parte del personal<sup>40</sup>.

El CEPJ fue instalado el 28 de diciembre de 2011<sup>41</sup> y durante los años 2012 y 2013<sup>42</sup> llevó a cabo una serie de acciones y esfuerzos para implementar y monitorear el cumplimiento de las medidas de ecoeficiencia dentro del Poder Judicial. En la práctica, la presencia de diversas dificultades<sup>43</sup> impidió al CEPJ concretar su objetivo. En efecto, en el año 2013, solo el 74% de las Cortes Superiores de Justicia informó sobre los niveles de gasto y de consumo de agua, energía eléctrica, papel y materiales conexos; además, el área responsable de reportar dicha información consolidada al MINAM<sup>44</sup> no cumplió con hacerlo en la debida oportunidad. En 2014, el mandato del CEPJ caducó y no fue renovado.

En 2014, la Unidad Ejecutora N.º 01 - Gerencia General, conformada por la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo, OCMA, Gerencia General, Procuraduría, la Gerencia de Centros Juveniles y las 17 Cortes Superiores de Justicia que no son unidades ejecutoras, constituyó su Comité de Ecoeficiencia<sup>45</sup>. El objetivo de este Comité fue instaurar acciones y medidas de ecoeficiencia para minimizar el impacto ambiental de las actividades del Poder Judicial y reducir los costos de producción y de servicio. Este Comité inició su trabajo en octubre de 2015<sup>46</sup> y desde entonces ha conseguido que las 17 Cortes Superiores de Justicia que dependen presupuestalmente de la Unidad Ejecutora N.º 01 - Gerencia General (en adelante, UE 01)

remitan la información relativa a consumo de agua, energía eléctrica, combustible, así como de uso de papel y otros materiales conexos.

En septiembre de 2016, la CGA<sup>47</sup> requirió a las 33 Cortes Superiores de Justicia información sobre sus niveles de consumo de agua, energía eléctrica, combustible, uso de papel y otros materiales conexos. Este requerimiento fue atendido únicamente por las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Pasco, Moquegua, Huancavelica<sup>48</sup>, Cusco, Cajamarca, Huánuco, San Martín, Áncash y la Gerencia General que proveyó la información de las 17 Cortes Superiores de Justicia que dependen presupuestalmente de la UE 01.

Cabe destacar el trabajo realizado por la Corte Superior de Justicia de El Santa que desde el año 2014 promueve activamente la ecoeficiencia, pues no solo cuenta con su Comité de Ecoeficiencia<sup>49</sup> y con una Directiva<sup>50</sup> que promueve las medidas de ecoeficiencia en la Corte Superior de Justicia, sino que además cuenta con un Plan de Ecoeficiencia<sup>51</sup>. Además, de acuerdo con lo informado por el MINAM, solo las Unidades Ejecutoras de la Gerencia General y la de la Corte Superior de Justicia de El Santa, cumplen con reportar sus consumos mensuales en la aplicación web de ecoeficiencia.

La información recabada (ver cuadro 2) muestra los niveles de gasto de 23 Cortes Superiores de Justicia y ha permitido establecer los indicadores de desempeño de consumo de energía, agua, papel y tóner por cada trabajador para el año 2015; asimismo, permiten aseverar que la significancia de impactos ambientales causados por la actividad del Poder Judicial en términos de consumo de papel, energía eléctrica y agua son altos (ver cuadro 1).

<sup>40</sup> Punto N.º 7.2.3 de la Directiva N.º 004-2011-GG-PJ.

<sup>41</sup> Resolución N.º 680-2011-GG-PJ.

<sup>42</sup> Conforme a lo establecido en el punto 7.2.2 de la Directiva N.º 004-2011-GG-PJ, la vigencia del Comité de Ecoeficiencia era de dos años. <sup>32</sup>Consultado: <http://acts.oecd.org/Instruments/ShowInstrumentView.aspx?InstrumentID=46&Lang=fr&Book=False>. Fecha de consulta: 08/08/2013

<sup>43</sup> Según la memoria ejecutiva del CEPJ entre estas dificultades se puede citar las siguientes: la falta de remisión de información, la falta de colaboración de algunas oficinas de administración, la falta de apoyo presupuestal y la ausencia de recursos logísticos, etc. <sup>33</sup>Consultado: [http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/CuadroComparativo\\_Ley\\_con\\_Ley\\_30225-Julio-2014](http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/CuadroComparativo_Ley_con_Ley_30225-Julio-2014).

<sup>44</sup> Aplicativo denominado: Ecoeficiencia para el Sector Público – Indicadores de Ecoeficiencia

<sup>45</sup> Resolución Administrativa N.º 613-2014-GG/PJ de fecha 21 de noviembre de 2014.

<sup>46</sup> En virtud al Plan de Trabajo aprobado el 28 de octubre de 2015, conforme se desprende del Acta 02 del Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 001 - Gerencia General del Poder Judicial.

<sup>47</sup> Oficio Circular N.º 002-2016-CGA-PJ.

<sup>48</sup> Estas Cortes Superiores de Justicia no son Unidades Ejecutoras.

<sup>49</sup> El cual que fue reconfirmado el 31 de mayo de 2016, conforme se desprende de la Resolución N.º 263-2016-P-CSJAN/P.

<sup>50</sup> Directiva N.º 02-2014-P-CSJAN/PJ.

<sup>51</sup> Resolución N.º 324-2016-P-CSJAN/PJ.

## CUADRO 1: CONSUMO DE PAPEL, TÓNER, AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA

ASPECTO AMBIENTAL	INDICADOR DE DESEMPEÑO	SÍNTESIS DE LA SITUACIONES AMBIENTAL	SIGNIFICANCIA	ASPECTOS AMBIENTAL IDENTIFICADO
CONSUMO DE PAPEL	CONSUMO DE PAPEL (S./COLABORADOR /AÑO.)	Las unidades ejecutoras no cuentan con planes de ecoeficiencia que prevean el ahorro en el consumo de papel. Las directrices para ahorrar el consumo de papel no son cumplidas. No se cuenta con directrices claras para un proceso de reciclaje y reutilización de este tipo de producto.	Alta	Desperdicios de papel
CONSUMO DE TÓNER Y TINTA	CONSUMO D TÓNER (S./COLABORADOR /AÑO.)	No se cuentan con medidas de ahorro en el consumo de tóner y de tinta, ni en el uso de fotocopias. Las directrices para evitar las impresiones y fotocopias innecesarias no son cumplidas.	Alta	Exceso de impresiones y fotocopias
CONSUMO DE AGUA	CONSUMO DE AGUA (S./COLABORADOR /AÑO.)	Las unidades ejecutoras no cuentan con planes de ecoeficiencia que prevean el ahorro de consumo de agua. Las directrices para ahorrar en este recurso no son cumplidas.	medio	Inadecuado manejo del consumo de agua
CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	CONSUMO DE ENERGÍA (S./COLABORADOR /AÑO.)	Las unidades ejecutoras no cuentan con planes de ecoeficiencia que prevean el ahorro en el consumo de energía eléctrica. Las directrices para ahorrar en el consumo de energía eléctrica. Las directrices para ahorrar en el consumo de energía eléctrica no son cumplidas.	Alta	Inadecuado Manejo del Consumo de la Energía

Fuente: Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial (GAF).  
Elaboración: Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

Por otro lado, se debe destacar los proyectos de implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas<sup>52</sup> (SINOE), que actualmente han sido desarrollado solo en un 25% en 33 Cortes Superiores de Justicia<sup>53</sup>, y ha permitido generar un ahorro, solo en el año 2016, de 26 016 624 de hojas de papel. Se estima que la cantidad de hojas ahorradas ascenderá a 72 846 528 cuando el SINOE sea aplicado al 70% de notificaciones judiciales.

El Sistema de Remates Electrónicos promovido por el Poder Judicial, la Asociación de Bancos del Perú (ASBANC), a través de su Centro de Educación Financiera (CEFI), y el Consejo Nacional de la Competitividad y Formalización, fue implementado desde el 11 de diciembre de 2016 en la Corte Superior de Justicia de Lima y, al igual que el SINOE, permitirá al Poder Judicial ahorrar en el consumo de papel.

<sup>52</sup> Ley N.º 30229 Ley que adecua el usos de las tecnologías de información y comunicación en el sistema de Remates Judiciales y en los servicios de notificación de las Resoluciones Judiciales.

<sup>53</sup> Implementación del Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE en el ámbito nacional y en todas las especialidades R. A N.º 069-2015-CE-PJ y R. A. N.º 001-2016-P-CSJL/PJ.

CUADRO 2: INDICADORES DE DESEMPEÑO AMBIENTAL UNIDAD EJECUTORA 001 DEL PODER JUDICIAL AÑO 2015

N.º	UE	Promedio Anual de trabajadores	Consumo de Energía Eléctrica			Consumo de Agua			Papel			Tóner		
			Total Anual de Consumo de Energía eléctrica (S/.)	Promedio Mensual de Consumo (S/.)	Indicador de desempeño consumo de energía (S./colaborador/año)	Total Anual de Consumo de Agua (S/.)	Promedio Mensual de Consumo (S/.)	Indicador de desempeño consumo de agua (S./colaborador/año)	Total Anual de Gasto en Papel (S/.)	Promedio Mensual de Consumo de Papel (S/.)	Indicador de desempeño consumo de papel (S./colaborador/año)	Total de Gasto Anual en Tóner (S/.)	Promedio Mensual de Consumo de Tóner (S/.)	Indicador de desempeño consumo de Tóner (S./colaborador/año)
1	CSJ DE AMAZONAS	368	64,454.90	5,371.24	175.15	7,191.20	599.27	19.54	50,919.42	4,243.29	138.37	114,794.59	9,566.22	311.94
2	CSJ DE APURÍMAC	429	58,514.40	4,876.20	136.40	16,293.80	1,357.82	37.98	59,812.85	4,984.40	139.42	145,545.50	12,212.12	341.60
3	CSJ DE AYACUCHO	502	93,081.45	4,876.79	185.42	12,510.10	1,042.51	24.92	71,821.24	5,985.40	143.07	161,957.35	13,496.45	322.62
4	CSJ DE CAÑETE	281	93,082.45	7,756.87	331.25	12,511.10	1,042.59	44.52	71,822.24	5,985.40	255.60	161,958.35	13,496.53	576.36
5	CSJ DE HUAYRA	406	93,083.45	7,756.95	229.27	12,512.10	1,042.68	30.82	71,823.24	5,985.27	176.90	161,959.35	13,496.61	398.91
6	CSJ DE HUANCVELICA	244	93,084.45	7,757.04	381.49	12,513.10	1,042.76	51.28	71,824.24	5,985.35	294.36	161,960.35	13,496.70	633.77
7	CSJ LIMA ESTE	582	93,085.45	7,757.12	159.94	12,514.10	1,042.84	21.50	71,825.24	5,985.44	123.41	161,961.35	13,496.78	287.28
8	CSJ LIMA SUR	836	93,086.45	7,757.20	111.35	12,515.10	1,042.93	14.97	71,826.24	5,985.52	85.92	161,962.35	13,496.86	193.73
9	CJS DE LORETO	474	93,087.45	7,757.29	196.39	12,516.10	1,043.01	26.41	71,827.24	5,985.60	151.53	161,963.35	13,496.95	341.69
10	CSJ DE MADRE DE DIOS	191	93,088.45	7,757.37	487.37	12,517.10	1,043.09	65.53	71,828.24	5,985.69	376.06	161,964.35	13,497.03	847.98
11	CSJ DE MOQUEGUA	242	93,089.45	7,757.45	384.97	12,518.10	1,043.18	51.73	71,829.24	5,985.77	296.82	161,965.35	13,497.11	669.28
12	CSJ DE PASCO	176	93,090.45	7,757.54	528.92	12,519.10	1,043.26	71.13	71,830.24	5,985.85	408.13	161,966.35	13,497.20	920.26
13	CSJ DE SULLANA	321	93,091.45	7,757.62	298.37	12,520.10	1,043.34	40.13	71,831.24	5,985.94	230.23	161,967.35	13,497.28	519.13
14	CSJ DE TACNA	384	93,092.45	7,757.70	242.43	12,521.10	1,043.43	32.61	71,832.24	5,986.02	187.06	161,968.35	13,497.36	421.79
15	CSJ DE TUMBES	335	93,093.45	7,757.79	277.89	12,522.10	1,043.51	37.38	71,833.24	5,986.10	214.43	161,969.35	13,497.45	483.49
16	CSJ DE UCAYALI	335	93,094.45	7,757.87	262.24	12,523.10	1,043.59	35.28	71,834.24	5,986.19	202.35	161,970.35	13,497.53	456.25
17	CSJ VENTANILLA	207	93,095.45	7,757.95	449.74	12,524.10	1,043.68	60.50	71,835.24	5,986.27	347.03	161,971.35	13,497.61	782.47
18	GERENCIA GENERAL	3,926	197,052,473		23.71		1,043.76	3.19	71,836.24	5,986.35	18.30	161,972.35	13,497.70	41.26

Fuente: Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial (GAF).  
Elaboración: Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

**CUADRO 2: INDICADORES DE DESEMPEÑO EN EL PODER JUDICIAL UNIDADES EJECUTORAS 003-018 AÑO 2015**

N.º	UE	DEPENDENCIAS	Promedio Anual de trabajador es	Consumo de Energía Eléctrica			Consumo de Agua			Papel			Tóner		
				Total Anual de Consumo de Energía eléctrica (S./)	Promedio Mensual de Consumo (S./)	Indicador de desempeño consumo de energía (S./colaborador/año)	Total Anual de Consumo de Agua (S./)	Promedio Mensual de Consumo (S./)	Indicador de desempeño consumo de agua (S./colaborador/año)	Total Anual de Gasto en Papel (S./)	Promedio Mensual de Consumo de Papel (S./)	Indicador de desempeño consumo de papel (S./colaborador/año)	Total de Gasto en Tóner (S./)	Promedio Mensual de Consumo de Tóner (S./)	Indicador de desempeño consumo de Tóner (S./colaborador/año)
19	UE003	CSJ LIMA	4,220	93,097.45	7,758.12	22.06	12,526.10	1,043.84	2.97	71,837.24	5,986.44	17.02	161,973.35	13,497.78	38.38
20	UE004	CSJ LA LIBERTAD	1,119	93,098.45	7,758.20	83.20	12,527.10	1,043.93	11.19	71,838.24	5,986.52	64.20	161,974.35	13,497.86	144.75
21	UE005	CSJ AREQUIPA	1,201	93,099.45	7,758.29	77.52	12,528.10	1,044.01	10.43	71,839.24	5,986.60	59.82	161,975.35	13,497.95	134.87
22		CSJ LAMBAYEQUE	1,003		0.00	0.00		0.00	00.0		0.00	0.00		0.00	0.00.
23		CSJ CUSCO	913	210,011.25	17,500.94	230.02	35,893.40	2,991.12	39.31	279,090.15	23,257.51	305.68	560,759.02	46,729.92	614.19
24		CSJ JUNÍN	966		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
25		CSJ LIMA NORTE	984		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
26		CSJ ICA	771		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
27		CSJ CALLAO	612		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
28		CSJ PIURA	757		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
29		CSJ HUÁNUCO	558	277651.8	23,137.65	497.58		0.00	0.00	183,926.43	15,327.20	287.39	281,701.00	23,475.08	440.16
30		CSJ SANTA	640		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
31		CSJ ÁNCASH	611		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
32		CSJ CAJAMARCA	634		0.00	0.00		0.00	0.00	185,751.90	15479.325	292,984069	439067.41	26588.95	692.54
		CSJ PUNO	589		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00
		CSJ SAN MARTÍN	504		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00		0.00	0.00

Fuente: Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial (GAF).  
Elaboración: Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

CUADRO 3

MATERIAL		CANTIDAD PROMEDIO (kg)	Total	Porcentaje
Papel	Blanco	4618 kg.	7112.8 kg.	94.7%
	Archivo	840 kg.		
	Periódico	1119.6 kg.		
	Cartón	535.2 kg.		
Vidrio		35.6 kg.	35.6 kg.	0.53%
PET		362.8 kg.	362.8 kg.	4.83%
Latas		00 kg.	00 kg.	0.00%
TOTAL			7511.2 kg.	100%

Fuente: PACHECO HUANCAS, Iris Estela. La Gestión de los Residuos Sólidos y el Desarrollo Sostenible en el Poder Judicial. Ensayo presentado a la Academia de la Magistratura del Poder Judicial, Lima, 2009  
Elaboración: Jenny Carpio M. (año 2000)

### • MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial genera residuos sólidos de diferente caracterización en el desarrollo de sus actividades administrativas y jurisdiccionales. Entre los principales tenemos el papel de oficina y periódico, los residuos de artefactos eléctricos y electrónicos, y los residuos orgánicos<sup>54</sup>.

En el único estudio de caracterización de residuos sólidos del Poder Judicial realizado por Jenny Carpio M. en el año 2000<sup>55</sup> (Ver cuadro 3) se obtuvo que la producción total de residuos sólidos ascendía a 7511.2 kilogramos, de los cuales el 94.70% están constituidos por residuos de papel de diferente tipo, y solo un 5.36% de los mismos estaba constituido por vidrio y plástico PET.

A pesar de que el estudio de caracterización descrito no incluyó los residuos de artefactos eléctricos y electrónicos ni los residuos orgánicos, y la muestra utilizada estuvo reducida a solo siete locales judiciales, los datos recogidos en este estudio constituye un buen punto de partida para perfilar y develar que detrás de la actual gestión de residuos sólidos del Poder Judicial se esconde un importante potencial económico desperdiciado<sup>56</sup>, y que la implementación de una adecuada gestión interna<sup>57</sup> de los mismos ofrecería oportunidades

importantes para reducir la huella ambiental judicial en este aspecto (ver cuadro 4).

La ausencia de directivas que exijan la segregación de residuos en la fuente de manera sistemática y la poca práctica de medidas que promueven la reutilización y el reciclaje del papel evidencian la necesidad de implementar una política interna que permita desarrollar buenas prácticas para manejar y reaprovechar adecuada y sostenidamente los residuos judiciales, principalmente, los de papel y los residuos de artefactos eléctricos y electrónicos.

### • PROMOCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN EL PODER JUDICIAL

La promoción de las compras públicas sostenibles en el Poder Judicial ha sido mínima. Se ha identificado que solo en los procesos de compra de papel y la prestación del servicio de limpieza<sup>58</sup> ha sido posible aplicar estos criterios de manera muy puntual e incipiente. La principal causa de esta circunstancia es la falta de disposiciones nacionales reglamentarias que permitan a la Subgerencia de Logística de Gerencia General y la Oficina de Logística de las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial la implementación de los criterios de las compras públicas sostenibles en sus procesos de contratación.

<sup>54</sup> PACHECO HUANCAS, Iris Estela. La gestión de los residuos sólidos y el desarrollo sostenible en el Poder Judicial. Ensayo presentado a la Academia de la Magistratura del Poder Judicial, Lima, 2009, p. 37.

<sup>55</sup> Este estudio fue realizado el año 2000 en 7 locales (Palacio de Justicia, Edificio Alzamora Valdez, Edificio Anselmo Barreto, Edificio Gerencia General, Edificio Alimar – TID, Sede de la Corte Superior del Cono Norte y Sede de la Corte Superior del Callao) durante 20 días.

<sup>56</sup> PACHECO HUANCAS, Iris Estela. Op. Cit., p. 39.

<sup>57</sup> El Artículo 119 de la LGA establece que la gestión de residuos sólidos de origen doméstico, comercial o de similar características es responsabilidad de los gobiernos locales, y los residuos sólidos de otro tipo son de responsabilidad del generador hasta su adecuada disposición final, de acuerdo a las condiciones de control y supervisión establecidas por las normas pertinentes.

<sup>58</sup> Conforme se desprende del Contrato N.º 007-2012-GG/PJ. Consultado: [http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/GerenciaGeneral/documentos/CONTRATO\\_007](http://historico.pj.gob.pe/CorteSuprema/GerenciaGeneral/documentos/CONTRATO_007)

### CUADRO 4

ASPECTO AMBIENTAL	SÍNTESIS DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL	SIGNIFICANCIA	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO
Manejo y Gestión de Residuos Sólidos	No se tiene planes de gestión y manejo de residuos sólidos ni residuos eléctricos y electrónicos. Falta de sensibilización de los trabajadores de nuestra institución.	ALTO	Inadecuado tratamiento debido a la mezcla de residuos sólidos ordinarios Inadecuado tratamiento de residuos electrónicos.

Fuente: Gerencia de Administración y Finanzas del Poder Judicial (GAF).  
Elaboración: Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

El contexto actual en el que los entes rectores de la Política Nacional Ambiental (MINAM) y de las Contrataciones Estatales (OSCE) vienen trabajando las disposiciones reglamentarias que permitirán la implementación de las compras públicas sostenibles, en el marco de la incorporación del Perú a la OCDE, constituye una valiosa oportunidad para que el Poder Judicial, prevea la creación e implementación de un Programa de promoción e implementación de Compras Públicas Sostenibles desde la Subgerencia de Logística de Gerencia General y la Oficina de Logística de las Unidades Ejecutoras.

#### • ACTIVIDADES

Para ejercer una gestión jurisdiccional y administrativa moderna, eficiente, eficaz desconcentrada y sostenible es necesario instaurar una cultura organizacional respetuosa del medio ambiente, que supone llevar a cabo las siguientes actividades:

#### Para implementar las medidas de ecoeficiencia para el sector público en el Poder Judicial, establecidas por el D. S. N.º 009-2009-MINAM y demás normas aplicables, y así racionalizar y optimizar los procesos institucionales y el uso de recursos se requiere

- Formular directivas y documentos técnicos para la implementación de medidas de ecoeficiencia. Las directivas y documentos técnicos establecerán procedimientos, criterios y lineamientos uniformes para cumplir con lo dispuesto en el D. S. N.º 009-2009-MINAM, que permitirán actualizar el contenido de la Directiva N.º 004-2011-GG/PJ y adaptarla a la realidad institucional actual de este poder del Estado.

- Una directiva primordial estaría enfocada en efectuar cambios en el patrón de uso del papel y equipos electrónicos. Asimismo, en el tratamiento adecuado de los servicios: luz, agua, teléfonos, etc.
- Crear Comités de Ecoeficiencia en todas las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial y formular planes de ecoeficiencia en cada una de ellas en función a un diagnóstico situacional y será implementado, monitoreado y ejecutado. Dentro de las medidas a adoptar se establecerá la plantación de árboles en las diversas áreas de las sedes judiciales y administrativas, supeditada a la ubicación geográfica de estas.
- Reportar al MINAM (uso de aplicativo WEB de Ecoeficiencia) los consumos de las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial. Es necesario que las Unidades Ejecutoras cumplan con reportar al MINAM cuáles son los niveles de uso de recursos (papel, tinta, tóner, combustibles, etc.) y de consumo de los servicios públicos (agua, luz, etc.) de cada Corte Superior de Justicia.
- El reporte de esta información servirá como diagnóstico de ecoeficiencia y permitirá implementar medidas adecuadas por la OGA correspondiente. En este sentido, resulta conveniente asignar la responsabilidad de la recolección de información a un funcionario específico, quien bajo responsabilidad deberá cumplir con registrar la información descrita en el aplicativo Web de MINAM y reportarla a los Comités de Ecoeficiencia de cada Unidad Ejecutora y, de ser el caso, a la CGA.
- Sensibilizar y educar al personal administrativo y jurisdiccional sobre la importancia de la ecoeficiencia, y otros temas de educación y cultura ambiental organizacional. A través de la educación ambiental los colaboradores judiciales podrán

comprender e interiorizar la importancia de estos temas y el porqué de la urgencia en su implementación<sup>59</sup>.

- Fomentar e implementar proyectos institucionales que usen las tecnologías de información y comunicación (TIC) a fin de promover la ecoeficiencia. Existen algunos proyectos institucionales como la implementación del SINOE (ya implementándose) y de los edictos judiciales electrónicos, que constituyen oportunidades para mejorar en términos de ecoeficiencia, razón por la cual su implementación debe ser prioritaria.
- Otorgar incentivos a las Unidades Ejecutoras, oficinas y despachos jurisdiccionales que cumplan con las acciones previstas en sus Planes de Ecoeficiencia y que tengan mejores prácticas ambientales. En ese sentido, la creación de un cuadro de méritos a fin de promover la aplicación de buenas prácticas ambientales será importante.

#### **Para adoptar una política adecuada para el manejo y gestión de los residuos sólidos del Poder Judicial es necesario**

- Formular planes de Gestión interna de residuos sólidos en cada Unidad Ejecutora, que a su vez implican:
  - Elaborar estudios de diagnóstico y caracterización de residuos sólidos en cada Unidad Ejecutora.
  - Adoptar procedimientos para la adecuada segregación de residuos sólidos producidos en las sedes de las Unidades Ejecutoras.
  - Instaurar una política de reducción, reutilización y reciclaje de papel<sup>60</sup> en todas las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial.
  - Implementar proyectos institucionales que promueven la baja y donación de residuos de artefactos eléctricos y electrónicos.
  - Explorar el mercado y establecer la viabilidad de celebrar un contrato con una

empresa comercializadora de residuos sólidos, según lo establecido por los artículos 112 y 113 de la Ley General de Residuos Sólidos.

- Sensibilizar y concientizar a los trabajadores administrativos y judiciales para promover una cultura de reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.

#### **Para promover la implementación de las compras públicas sostenibles en los procesos de contrataciones y adquisiciones del Poder Judicial se requiere**

- Promover la creación de un Programa Piloto de Compras Públicas Sostenibles, en coordinación y cooperación con el MINAM, el OSCE y la Contraloría General de la República. Este programa serviría al Poder Judicial a utilizar la herramienta contractual<sup>61</sup>, detrás de los procesos de contratación realizados por la Subgerencia de Logística de Gerencia General para obtener de los proveedores ofertas que no solo sean competitivas desde el punto de vista económico, sino también desde el enfoque de la sostenibilidad. La implementación de este Programa Piloto de Compras Públicas Sostenibles deberá contemplar mínimamente etapas de prospección, capacitación y de ejecución.
- Capacitar a los trabajadores responsables del área de logística y llevar a cabo los procesos de contrataciones y adquisiciones teniendo en cuenta los criterios de las compras públicas sostenibles.
- Incluir a las variables "criterios de compras públicas sostenibles" en los procesos de contratación del Poder Judicial, tanto al momento de la formulación de las bases de los procesos de contrataciones y adquisiciones, como al momento de la evaluación de la ofertas, a través de la asignación de puntajes especiales a los proveedores que presenten las ofertas más responsables desde el punto de vista ambiental, siempre que sea posible y que no constituya una infracción al principio de libre competencia.

<sup>59</sup> Según lo establecido por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República constituyen conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional: "(...) aquellas en las que incurren los servidores y funcionarios públicos que contravengan el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen. Entre estas encontramos las siguientes conductas:

a) Incumplir las disposiciones que integran el marco legal aplicable a las entidades para el desarrollo de sus actividades, así como las disposiciones internas vinculadas a la actuación funcional del servidor o funcionario público (...)"

<sup>60</sup> Se estima que el reciclaje de una tonelada de papel evita la tala de entre 17 y 20 árboles. PACHECO HUANCAS Iris Estela. Op. Cit., p. 19.

<sup>61</sup> PICHON F. Le développement durable dans les marchés publics, une évolution complexe. Tesis de Maestría de Gestión Pública en el Instituto de Estudios Políticos de Lyon - UniversitéLumière Lyon 2, sustentada el 7/09/2007.

**MATRIZ: OBJETIVO ESPECÍFICO EJERCER LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL USO RESPONSABLE DE LOS RECURSOS**

Objetivos operativos	Metas	Indicadores	Actividades	
Retomar en el Poder Judicial la implementación de las medidas de ecoeficiencia para el sector público establecidas por el D. S. N.º 009-2009 y demás normas aplicables, con el fin de mejorar la calidad de vida de los trabajadores y reducir los costos de la institución	Al 2018, el Poder Judicial tiene las Directivas marco necesarias que guíen el proceso de implementación de las medidas de ecoeficiencia	Número de directivas aprobadas por el Unidades Ejecutoras sobre ecoeficiencia.	Formular las Directivas para la implementación de medidas de ecoeficiencia en el Poder Judicial.	
	Al año 2021, las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial tienen Comités de Ecoeficiencia operativos.	Número de guías, manuales u otros documentos de ecoeficiencia para el Poder Judicial aprobados.	Número de Comités de Ecoeficiencia creados y operativos.	Formular documentos técnicos de ecoeficiencia aplicables a todas las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial. Crear Comités de ecoeficiencia en todas las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial.
	Al año 2021, las Unidades Ejecutoras cuentan con un Plan de Ecoeficiencia aprobado.	Número de reportes mensuales de las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial registrados en el aplicativo WEB del MINAM.	Números de Planes de ecoeficiencia formulados por las Unidades Ejecutoras.	Formular el Plan de ecoeficiencia por cada Unidad Ejecutoras del Poder Judicial, en función a su diagnóstico situacional.
	Al 2021, las Unidades Ejecutoras cumplen al 30% con las disposiciones del D. S. N.º 009-2009 y demás normas de promoción de la ecoeficiencia aplicables.	Número de informes mensuales de las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial registrados en el aplicativo WEB del MINAM.	Número de informes mensuales de las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial registrados en el aplicativo WEB del MINAM.	Reportar las Unidades Ejecutoras del PJ registrados en el aplicativo WEB del MINAM.
Al año 2021, el 40% de los colaboradores del Poder Judicial han mejorado sus conductas respecto del medio ambiente.	Al año 2021, el 40% de los colaboradores del Poder Judicial han mejorado sus conductas respecto del medio ambiente.	Número de talleres y charlas de ecoeficiencia a los trabajadores administrativos y jurisdiccionales del Poder Judicial.	Monitorar la implementación y ejecución anual del Plan de ecoeficiencia de las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial.	
		Número de incentivos otorgados a las Unidades Ejecutoras, oficinas y despachos jurisdiccionales y trabajadores que desempeñan buenas prácticas ambientales.	Sensibilizar y educar al personal administrativo y jurisdiccional sobre al importancia de ecoeficiencia.	
		Número de proyectos promovidos e implementados	Otorgar incentivos a las Unidades Ejecutoras, oficinas y despachos jurisdiccionales que tengan mejores prácticas ambientales. Crear un Cuadro de Méritos a fin de promover aplicaciones de buenas prácticas ambientales.	
		Número de estudios de diagnóstico y caracterización de residuos sólidos formulados por cada Unidad Ejecutora.	Fomentar e/o implementar proyectos institucionales que usen las tecnologías de información y comunicación (TICs) y promuevan la ecoeficiencia. Elaborar estudios de diagnóstico y caracterización de residuos sólidos en cada Unidad Ejecutora.	
Implementar prácticas para la adecuada gestión de residuos sólidos generados por el Poder Judicial	Al 2018, las Unidades Ejecutoras del Poder Judicial cuentan con un Plan Interno de Manejo y Gestión de residuos sólidos, reducen en un 30% el volumen y reciclan el 50% de sus residuos sólidos.	Número de planes de Gestión de Residuos Sólidos del Poder Judicial formulados por las Unidades Ejecutoras.	Formular planes de Gestión interna de residuos sólidos en cada Unidad Ejecutora que incluyen: a) Procedimientos para la adecuada segregación de residuos sólidos producidos en cada sede. b) Acciones para reducir, reutilizar y reciclar papel. c) Proyectos y acciones institucionales que promuevan la baja y donación de residuos de artefactos eléctricos y electrónicos. d) Celebración de contrato con una empresa comercializadora de residuos sólidos (Art. 112 y 113 de la LGRS).	
	Al 2021, el 40% de los trabajadores de las UE del Poder Judicial ha sido sensibilizado y concientizado para promover una cultura de reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.	Número de talleres de sensibilización y capacitación para reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos.	Realizar talleres de sensibilización y concientización de los trabajadores administrativos y judiciales para promover una cultura de reducción, reutilización y reciclaje y residuos sólidos.	
Integrar el enfoque ambiental y los criterios de las compras públicas sostenibles en las contrataciones del Poder Judicial	Al 2021, el proyecto piloto de compras públicas sostenibles en el Poder Judicial ha sido implementado al 30%.	Número de informes de diagnóstico sobre la viabilidad de aplicación de criterios de compras públicas sostenibles en las contrataciones y adquisiciones del Poder Judicial	Elaborar el diagnóstico sobre la viabilidad de aplicación de la compras públicas sostenibles en los procesos de compras y adquisiciones de bienes y servicios del Poder Judicial.	
	El 30% de los procesos de contratación de la Unidad Ejecutora 01 - Gerencia del Poder Judicial incluyen los criterios de las compras públicas sostenibles.	Número de procesos de contratación donde se aplican los criterios de compras públicas sostenibles.	Número de talleres de capacitación en compras sostenibles y temas vinculados	Realizar talleres de capacitación personal administrativo del área de logística en comparas públicas sostenibles y otros temas vinculados. Aplicar los criterios de compras públicas sostenibles en los procesos de contratación y adquisición de las Unidad Ejecutora 01 - Gerencia General de Poder Judicial.

Fuente: Cortes Superiores de Justicia / Gerencia General del Poder Judicial  
Elaborado: Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial

## 5.2. EJE ESTRATÉGICO 2: LOGRAR MEJOR COBERTURA DE LA TUTELA JURISDICCIONAL EFECTIVA Y CREACIÓN DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS EN MATERIA AMBIENTAL

Para desarrollar el presente eje estratégico ha sido necesario elaborar un diagnóstico situacional que describe la realidad problemática la evolución de la justicia ambiental en el Perú. Estos datos, que son utilizados en este plan, como ya se ha señalado, son limitados por no contar con toda la información; sin embargo, la información que contamos será importante para tener en cuenta qué actividades son necesarias implementar, las que son consolidadas en la matriz respectiva.

### • DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

Este diagnóstico ha sido elaborado con la información recabada por la Comisión de Gestión Ambiental tanto de fuentes internas<sup>62</sup> y como de fuente externas<sup>63</sup> sobre los niveles de carga procesal en materia ambiental; asimismo, con los informes elaborados por instituciones nacionales y de la cooperación internacional.

### • ESPECIALIZACIÓN DE LA JUSTICIA AMBIENTAL EN LAS DISTINTAS ÁREAS (PENAL, CONSTITUCIONAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CIVIL, ETC.)

En el Poder Judicial, se vienen tramitando procesos en materia ambiental como parte de la competencia del resto de procesos convencionales de naturaleza penal, contencioso-administrativa, constitucional, civil y familia penal (infractores) sin existir órganos jurisdiccionales especializados, en función a

su alto componente técnico, complejidad y especialización.

En relación a los procesos penales ambientales, existió un pequeño avance con la Resolución Administrativa N.º 155-2013-CE-PJ que, por primera vez, incorpora el componente de la especializada en los Juzgados Especializados Ambientales y crea los Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Delitos Ambientales en los Distritos Judiciales de Piura y Cusco, medida considerada acertada en el Poder Judicial por USAID<sup>64</sup>, ya que reveló la importancia del adecuado tratamiento que deben tener los delitos ambientales en el sistema judicial peruano.

Recientemente, desde agosto del año en curso se crearon órganos jurisdiccionales especializados en delitos aduaneros, tributarios, de mercado y ambientales en Puno, Tacna, Arequipa (con competencia en Arequipa, Ica y Moquegua), Huánuco (con competencia en Huánuco y Ucayali), Iquitos, Lambayeque (con competencia en Lambayeque, La Libertad y Cajamarca), Piura (con competencia en Piura, Sullana y Tumbes) dejando este último de ser especializado solo en materia ambiental<sup>65</sup>.

Igualmente, se crean el 1.º y 2.º Juzgado Penal Supraprovinciales con Subespecialidad en Delitos Aduaneros, Tributarios, de Propiedad Intelectual y Ambientales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, los cuales estarán a cargo de la Corte Superior de Justicia de Lima y ejercerán competencia territorial en los Distritos Judiciales del Callao, Cañete, Huaura, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Ventanilla<sup>66</sup>. Respecto al Juzgado de Investigación Preparatoria de Cusco, se dispuso su reubicación a la sede de Tambopata en el Distrito Judicial de Madre de Dios, modificándose su competencia territorial solo en el Distrito Judicial de Madre de Dios<sup>67</sup> (ver figura 2).

<sup>62</sup> Principalmente gracias a la información provista por las Cortes Superiores de Justicia, la Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas y Subgerencia de Desarrollo de Sistemas del Poder Judicial.

<sup>63</sup> Procuradurías del MINAM y de OEFA.

<sup>64</sup> Estudio del Sistema de Justicia Penal en Materia Ambiental en Perú elaborado por la USAID, en el año 2013.

<sup>65</sup> Resolución Administrativa N.º 152-2016-CE-PJ.

<sup>66</sup> Resolución Administrativa N.º 153-2016-CE-PJ.

<sup>67</sup> Resolución Administrativa N.º 085-2016-CE-PJ.

**FIGURA 2**  
**FLUJOGRAMA DE JUZGADOS PENALES CON COMPETENCIA AMBIENTAL**



Elaboración: Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

En este Mapa podemos identificar la ubicación geográfica de los Juzgados creados con competencias diversas, entre ellas la penal ambiental.

## JUZGADOS PENALES CON COMPETENCIA AMBIENTAL <sup>68</sup>

Distrito Judicial	Órgano Jurisdiccional	Especialidad	Competencia Territorial
Puno	5. <sup>to</sup> Juzgado de Investigación Preparatoria Permanece de Juliaca, Provincia de San Román, departamento de Puno	Delitos aduaneros, tributarios de mercado y ambientales	En todo el distrito judicial de Puno
	2.º Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román	En adición a funciones asume competencia	En todo el distrito judicial de Puno
	Juzgado Penal Colegiado Permanente	En adición a funciones asume competencia	En todo el distrito judicial de Puno
	Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de San Román	En etapa de apelación y en adición a sus funciones	En todo el distrito judicial de Puno
Madre de Dios	2.º Juzgado Unipersonal Permanente	En adición a sus funciones actuará como Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos Ambientales	En todo el distrito judicial de Madre de Dios
	Juzgado Penal Colegiado Transitorio	En adición a sus funciones actuará como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales	En todo el distrito judicial de Madre de Dios
	Sala Penal de Apelaciones Transitoria	En adición a sus funciones actuará como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Ambientales	En todo el distrito judicial de Madre de Dios
Tacna	6.º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente	Especializado en delitos aduaneros, tributarios, de mercado y ambientales	En todo el distrito Judicial de Tacna
	1.º Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia y Distrito de Tacna	En adición a funciones asume competencia	En todo el distrito Judicial de Tacna
	Juzgado Penal Colegiado Permanente	En adición a sus funciones	En todo el distrito Judicial de Tacna
	Sala Penal de Apelación	En apelación y en adición a funciones	En todo el distrito Judicial de Tacna
Arequipa	5.º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente	Especializado en delitos aduaneros, tributarios, de mercado y ambientales	Competencia territorial de los distritos de Arequipa, Ica y Moquegua
	2.º Juzgado Penal Unipersonal de la provincia y distrito de Arequipa	En adición de funciones asume competencia	Arequipa, Ica y Moquegua
	Juzgado Penal Colegiado Permanente	En adición de funciones asume competencia	Arequipa, Ica y Moquegua
	1.ª Sala Penal de Apelaciones	En etapa de apelación y en adición a sus funciones	Arequipa, Ica y Moquegua
Cusco	4.º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente	En adición a sus funciones actuará como Juzgado Especializado en Delitos Ambientales	En todo el distrito Judicial de Cusco
	2.º Juzgado Penal Unipersonal Permanente	En adición a sus funciones actuará como Juzgado Penal Unipersonal Especializado en Delitos Ambientales	En todo el distrito Judicial de Cusco
	Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial "A" Permanente	En adición a sus funciones actuará como Juzgado Penal Colegiado Especializado en Delitos Ambientales	En todo el distrito Judicial de Cusco
	2da. Sala Penal de Apelaciones Permanente	En adición a sus funciones actuará como Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Ambientales	En todo el distrito Judicial de Cusco
Huánuco	4.º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente	Especializada en delitos aduaneros, tributarios, de mercados y ambientales	Huánuco y Ucayali
	3.º Juzgado Penal Unipersonal Especializado en delitos aduaneros, tributarios, de mercado y ambientales de Huánuco.	En adición de funciones actuará como Juzgado Penal Colegiado Transitorio	Huánuco y Ucayali
	Sala Penal de Apelaciones	En adición de funciones asume competencia	Competencia territorial de los distritos de Huánuco y Ucayali
Loreto	5.º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Iquitos	Especializado en delitos aduaneros, tributarios de mercado y ambientales	Distrito Judicial de Loreto
	2.º Juzgado Penal Unipersonal Permanente de la Provincia de Maynas	En adición a sus funciones actuará como Juzgado Unipersonal. Asimismo el Juzgado Penal Colegiado	Distrito Judicial de Loreto
	Sala Penal de Apelaciones de Loreto	En etapa de apelación y en adición a sus funciones	Distrito Judicial de Loreto
Piura	Juzgado Especializado Ambiental de Piura se convierte en 5to. Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente Especializado	Ampliando competencia en materia aduanera, Tributaria y de mercado	Caso con competencia territorial de los distritos Piura, Sullana y tumbes
	1.ª Sala Penal de Apelaciones	En adición de funciones asume competencia	Lambayeque, La libertad, Cajamarca en los casos aduaneros, tributarios, de mercado y ambientes
Lambayeque	9.º Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente	Especializado en delitos aduaneros, tributarios, de mercado y ambientales	Competencia de Lambayeque, La Libertad y Cajamarca
	1.ª Sala Penal de Apelaciones	Apelaciones de todos los casos	Competencia de Lambayeque, La Libertad y Cajamarca
Lima	Corte Superior de Justicia de Lima: 1.º y 2.º Juzgado Penal Supraprovinciales	Especializado en delitos aduaneros, tributario, de Propiedad Intelectual y ambientales	Callao, Cañete, Huaura, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Ventanilla
Nacional	Sala Penal Nacional	Vinculados a crimen organizado nacional o transnacional complejos, dañosos y graves en los delitos aduaneros, tributarios, de mercado y ambientales	Nacional

<sup>68</sup> Resolución Administrativa N.º 152-2016-CE-PJ., Resolución Administrativa N.º 153-2016-CE-PJ y Resolución Administrativa N.º 085-2016-CE-PJ.

La Comisión de Gestión Ambiental solicitó información sobre la carga procesal ambiental a las 33 Cortes Superiores de Justicia, en materia penal, constitucional, contencioso administrativa, civil, etc.; y con la información recabada están solo 28 distritos judiciales, se advierte que el Distrito Judicial con mayor carga es Piura, la que asciende a 987 casos, en segundo lugar se encuentra Amazonas con 285 expedientes; y luego Cusco con 191 procesos. Debemos señalar que el 90% de Distritos Judiciales muestra deficiencias para remitir información precisa por no contar con sistemas que canalicen la carga procesal ambiental (ver cuadro N.º 1).

La Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas del Poder Judicial informa que respecto a la carga

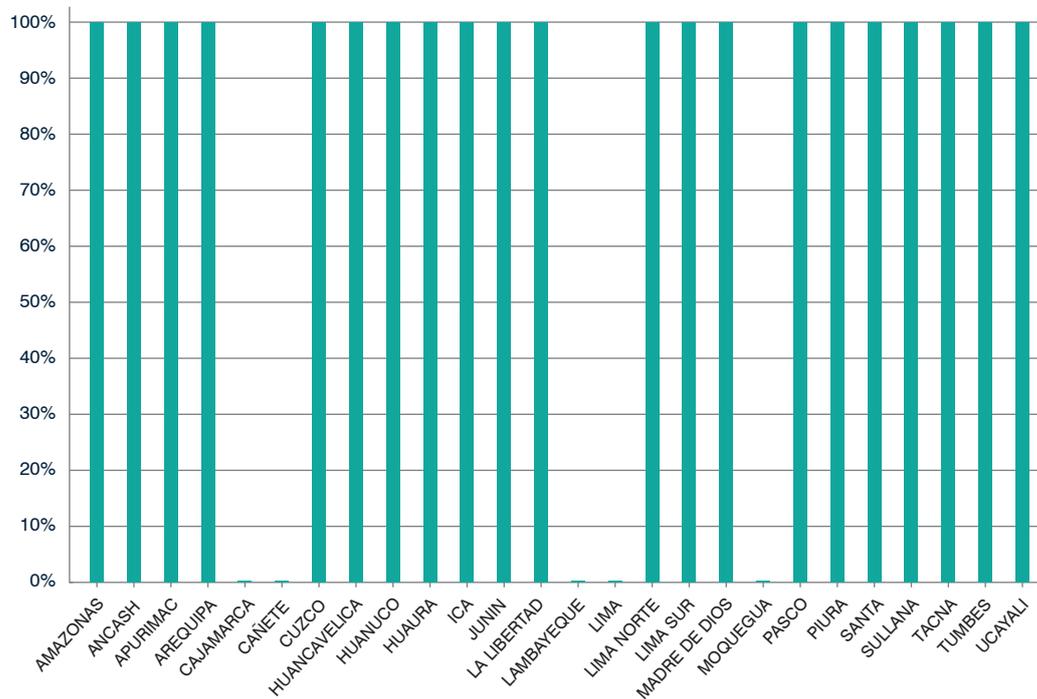
ambiental penal correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014 es el distrito de Lima Norte con mayor carga procesal, 120 expedientes; y en relación con la carga procesal ambiental en materia contencioso, constitucional, civil y familia penal, correspondiente a los años ya indicados es el Distrito Judicial de Lambayeque el que tiene mayor carga, ascendente a 2,143 procesos, y siendo que en el año 2014 ascendió a 701 (ver cuadros N.º 2.1 y 2.2).

Asimismo, con la información de la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas del Poder Judicial, la carga de procesos penales ambientales entre enero a octubre del año en curso es la Corte Superior de Piura la que asume la mayor carga procesal, con 770 expedientes y luego le sigue Cusco con 237 (ver cuadros 3.1 y 3.2)

### CUADRO 1 INFORMACIÓN DE CARGA PROCESAL AMBIENTAL

AMAZONAS	285
ÁNCASH	46
APURÍMAC	15
AREQUIPA	48
CAJAMARCA	0
CAÑETE	0
CUZCO	191
HUANCAVELICA	26
HUÁNUCO	8
HUAURA	13
ICA	14
JUNÍN	81
LA LIBERTAD	30
LAMBAYEQUE	0
LIMA	
LIMA NORTE	247
LIMA SUR	29
MADRE DE DIOS	124
MOQUEGUA	0
PASCO	21
PIURA	987
SANTA	154
SULLANA	176
TACNA	60
TUMBES	22
UCAYALI	61
<b>Total general</b>	<b>2638</b>

Fuente: Recabada por parte de las Cortes Superiores de Justicia.



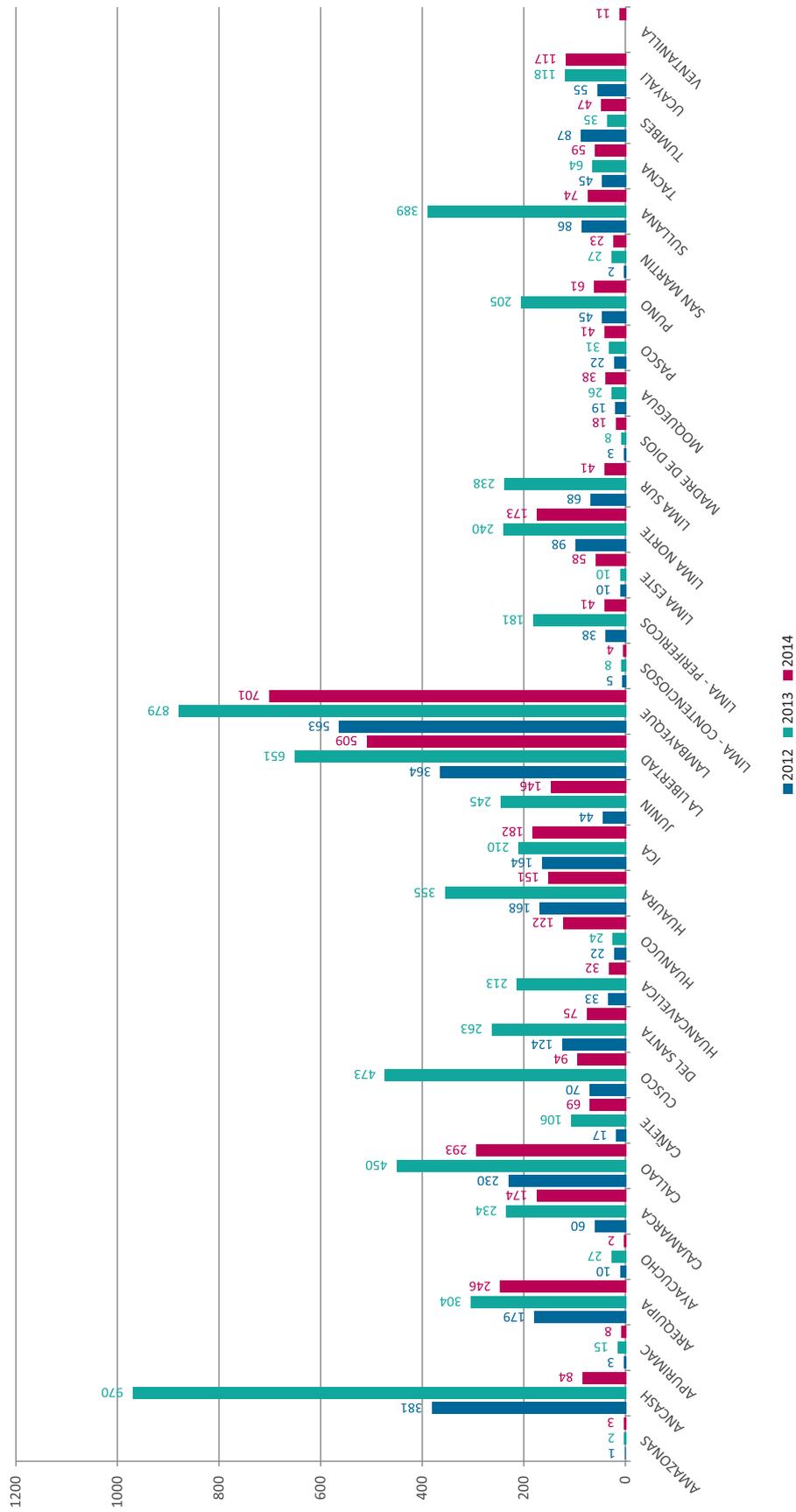
Fuente: Recabada por parte de las Cortes Superiores de Justicia.

## CUADRO 2.1 INFORMACIÓN DE CARGA PROCESAL AMBIENTAL

Etiquetas de fila	2012	2013	2014	Total
AMAZONAS	1	2	3	6
ÁNCASH	381	970	84	1435
APURÍMAC	3	15	8	26
AREQUIPA	179	304	246	729
AYACUCHO	10	27	2	39
CAJAMARCA	60	234	174	468
CALLAO	230	450	293	973
CAÑETE	17	106	69	192
CUSCO	70	473	94	637
DEL SANTA	124	203	70	402
HUANCAVELICA	33	213	32	278
HUÁNUCO	22	24	122	108
HUAURA	168	355	151	674
ICA	164	210	182	556
JUNÍN	44	245	146	435
LA LIBERTAD	364	651	509	1524
LAMBAYEQUE	563	879	701	2146
LIMA - CONTENCIOSOS	5	8	4	17
LIMA - PERIFÉRICOS	38	181	41	260
LIMA ESTE	10	10	58	78
LIMA NORTE	98	240	173	511
LIMA SUR	68	238	41	347
MADRE DE DIOS	3	8	18	29
MOQUEGUA	19	26	38	83
PASCO	22	31	41	94
PUNO	45	205	61	311
SAN MARTÍN	2	27	23	52
SULLANA	86	389	74	549
TACNA	45	64	59	168
TUMBES	87	35	47	169
UCAYALI	55	118	117	290
VENTANILLA			11	11
<b>Total</b>	<b>3016</b>	<b>7001</b>	<b>3697</b>	<b>13714</b>

Fuente: Recabada por Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas del Poder Judicial.

**CUADRO 2.1**  
**INFORMACIÓN DE CARGA PROCESAL AMBIENTAL**



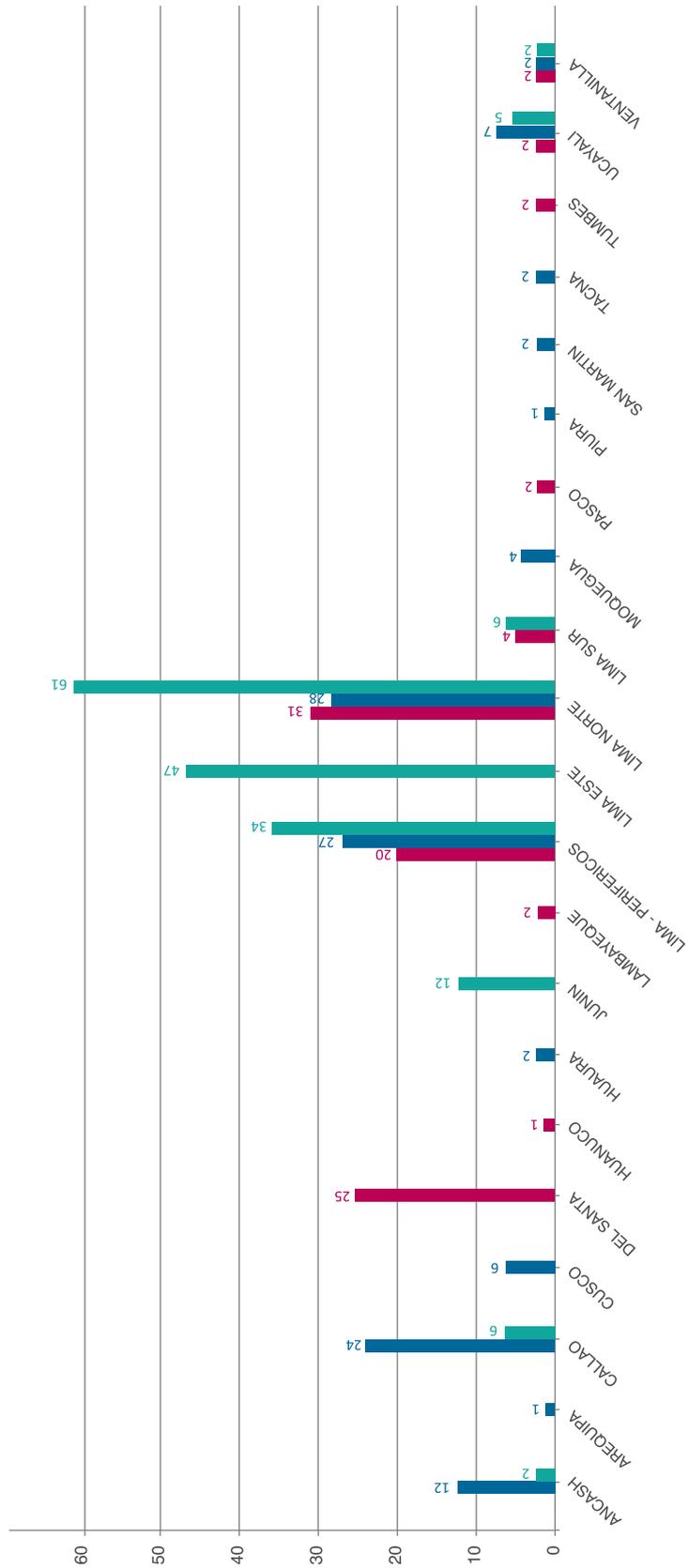
Fuente: Recabada por Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas del Poder Judicial.

## CUADRO 2.2 INFORMACIÓN DE CARGA PROCESAL PENAL AMBIENTAL

Etiquetas de fila	2012	2013	2014	Total
ÁNCASH		12	2	14
AREQUIPA		1		1
CALLAO		24	6	30
CUSCO		6		6
DEL SANTA	25			25
HUÁNUCO	1			1
HUAURA		2		2
JUNÍN			12	12
LAMBAYEQUE	2			2
LIMA (P)	20	27	34	81
LIMA ESTE			47	47
LIMA NORTE	31	28	61	120
LIMA SUR	4		6	10
MOQUEGUA		4		4
PASCO	2		2	
PIURA		1		1
SAN MARTÍN		2		2
TACNA		2		2
TUMBES	2			2
UCAYALI	2	7	5	14
VENTANILLA	2	2	2	6
<b>Total</b>	<b>91</b>	<b>118</b>	<b>175</b>	<b>384</b>

Fuente: Recabada por Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas del Poder Judicial

**CUADRO 2.2**  
**INFORMACIÓN DE CARGA PROCESAL PENAL AMBIENTAL**



Fuente: Recabada por Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas del Poder Judicial

**CUADRO 3.1**  
**CARGA PROCESAL Y EXPEDIENTES RESUELTOS EN DELITOS AMBIENTALES A**  
**NIVEL NACIONAL POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA , PERIODO:**  
**ENERO - OCTUBRE DE 2016**

Subespecialidad	Carga Inicia (A)	Ingresos (A)	Carga Procesal (C) + (A) + (B)	Resultados (D)	Expedientes Remitidos (E)	Exp. en Reserva en Octubre (F)	Carga Pendiente (C)-(D)-(E)-(F)
Sala Penal de Apelaciones	6	45	51	18	0	0	33
Juzgado Penal Unipersonal	143	207	350	63	32	9	246
Juzgado Penal Colegiado	2	4	6	1	2	0	3
Juzgado Penal	0	0	0	0	0	0	0
Juzgado de Investigación Preparatoria	0	1,420	1,420	154	16	0	1,250
<b>Total</b>	<b>151</b>	<b>1,676</b>	<b>1,827</b>	<b>236</b>	<b>50</b>	<b>9</b>	<b>1,532</b>

Fuente: Recabada por la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas del Poder Judicial

**CUADRO 3.2**  
**CARGA PROCESAL Y EXPEDIENTES RESUELTOS EN DELITOS AMBIENTALES A**  
**NIVEL NACIONAL POR SUBESPECIALIDAD PENAL, PERIODO:**  
**ENERO - OCTUBRE DE 2016**

Subespecialidad	Carga Inicia (A)	Ingresos (A)	Carga Procesal (C) + (A) + (B)	Resultados (D)	Expedientes Remitidos (E)	Exp. en Reserva en Octubre (F)	Carga Pendiente (C)-(D)-(E)-(F)
Sala Penal de Apelaciones	6	45	51	18	0	0	33
Juzgado Penal Unipersonal	143	207	350	63	32	9	246
Juzgado Penal Colegiado	2	4	6	1	2	0	3
Juzgado Penal	0	0	0	0	0	0	0
Juzgado de Investigación Preparatoria	0	1,420	1,420	154	16	0	1,250
<b>Total</b>	<b>151</b>	<b>1,676</b>	<b>1,827</b>	<b>236</b>	<b>50</b>	<b>9</b>	<b>1,532</b>

Fuente: Recabada por la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas del Poder Judicial

La Comisión de Gestión Ambiental, por intermedio de la Presidencia de la Corte Suprema igualmente, solicitó a otras Cortes Supremas de Iberoamérica informes sobre su estado actual en lo referente a justicia ambiental. Se obtuvo respuesta de las Cortes Supremas de Justicia de Argentina, Ecuador, México, Costa Rica, Brasil y Guatemala. Se puede advertir que en relación a justicia ambiental no solo se tiene el reconocimiento en normas constituciones de estos países, sino que en los Poderes de Justicia de Iberoamérica se viene implementando órganos jurisdiccionales, tal es el caso de Guatemala.

Igualmente, en el caso de Argentina, el denominado “Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de El Pertén” cuenta con una “Oficina de Justicia Ambiental” encargada de recabar información para plasmar todos los datos trascendentes a favor de la construcción y difusión de la justicia ambiental, identificación de necesidades y oportunidades. Asimismo, a partir del 2015, con la denominada “Secretaría de Juicios Ambientales”, que integra su labor jurisdiccional a las secretarías de juicios tradicionales, interviene desde el inicio en el desarrollo y dictado de las causas ambientales radicadas por ante la Corte de Justicia de la Nación, sea que se trate de competencia originaria o de apelación. Además, en relación al acceso a la información, conforme al principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro<sup>69</sup>, fomenta la publicidad de las sentencias relevantes en materia ambiental no solo a los operadores de justicia sino al público en general.

Resulta importante considerar en el presente diagnóstico las apreciaciones del *Estudio del Sistema de Justicia Penal en Materia Ambiental en Perú*, elaborado por la USAID, que consideró que la creación de los Juzgados de Investigación Preparatoria Especializados en Materia Ambiental (en el año 2013) fue una medida acertada, y adicionalmente refirió que el tratamiento judicial de los delitos ambientales presenta una problemática de congestión que se focaliza en la etapa de investigación preparatoria que se ventila en los órganos judiciales

comunes; así la problemática se agudiza en estos últimos debido a que los casos ambientales se procesan junto con todos los demás.

La USAID, en su informe, indica que una de las causas que incide en la lentitud del procesamiento de los casos ambientales se relaciona con la notificación judicial a las partes procesales, aunado a que estos se tramitan con procesos comunes. La situación más crítica respecto a las notificaciones corresponde a las que deben efectuarse en Ucayali y Loreto, donde no existen los juzgados especializados y donde las notificaciones pueden durar días y semanas.

Por otro lado, la *Evaluación de desempeño ambiental del Perú – OCDE*<sup>70</sup> en su recomendación número 18 señala: “Mejorar las capacidades del Poder Judicial, el Ministerio Público y el resto de las entidades del sistema de justicia con responsabilidad en la aplicación de la ley para atender temas ambientales y evaluar la creación de tribunales ambientales especializados. Ampliar, en el marco de la Escuela de la Magistratura y en otros espacios de formación de la judicatura, los mecanismos de formación y capacitación en materia ambiental del Poder Judicial; mejorar las capacidades de soporte técnico y científico para las labores de administración de justicia y aplicación de la ley, y fortalecer los cuerpos de policía especializados en delitos ambientales”.

### La justicia ambiental

En este punto, debemos dar una mirada en primer lugar a la jurisprudencia que el Tribunal Constitucional ha desarrollado en forma progresiva respecto al tema del medio ambiente, vía procesos constitucionales, donde asume la defensa constitucional del derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, en coherencia con principios ambientales fundamentales, el concepto de desarrollo sostenible, etc. Entre ellos se puede mencionar:

- Expediente N.º 300-2002-AA/TC, publicado el 6 de junio de 2003, Minas Conga SRL contra la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

<sup>69</sup>El principio 10 de la Declaración de Río establece: “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”.

<sup>70</sup>Se puede obtener más información sobre el Programa de Evaluaciones del desempeño ambiental en línea, en [www.oecd.org/env/countryreviews](http://www.oecd.org/env/countryreviews) y en [www.cepal.org/es/evaluaciones-de-desempeno-ambiental](http://www.cepal.org/es/evaluaciones-de-desempeno-ambiental).

- Expediente N.º 0018-2002-AI/TC, publicada el 16 de abril de 2003.
- Expediente N.º 0048-2004-PI7TC, publicada el 1 de abril de 2005, caso de la Ley N.º 28258<sup>71</sup>.

En el Poder Judicial, solo existe un antecedente referido al Centro de Investigaciones Judiciales (CIJ) que proporcionó a la Academia un CD conteniendo sentencias de la Corte Suprema de Justicia de la República sobre la materia. Del análisis efectuado se tomaron nueve, en ellas se recurre a los principios y a la legislación ambiental para emitir el fallo respectivo en última instancia judicial.

Recientemente, el Área de Jurisprudencia del Centro de Investigaciones Judiciales ha publicado en el portal [www.jurisprudencia.pj.gob.pe](http://www.jurisprudencia.pj.gob.pe), el vínculo denominado Justicia Ambiental, donde encontramos jurisprudencia relacionada el derecho ambiental. En conclusión, a la fecha no contamos con una data de información que nos permita generar la predictibilidad en justicia ambiental.

Por ello, resulta necesario y urgente que la Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial inicie la sistematización de la jurisprudencia tanto a nivel nacional como internacional, que incluya las ejecutorias y resoluciones casatorias expedidas por la Corte Suprema de Justicia en materia ambiental.

## • ESTADO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA JUSTICIA AMBIENTAL

No obstante que la Comisión de Gestión Ambiental efectuó esfuerzos para determinar la carga procesal ambiental en los órganos jurisdiccionales en el ámbito nacional, la información proporcionada por las Cortes Superiores de Justicia no resulta 100% correcta. Son estas instancias las que señalan lo difícil que les ha resultado proporcionar lo reportado por no contar con un sistema que sistematice y organice esta carga procesal.

Asimismo, de las comparaciones de la información recabada por la Subgerencia de Desarrollo de Sistemas y la Subgerencia de Producción y Administración de Plataformas del Poder Judicial con la información proporcionada por las Cortes Superiores de Justicia la información es diferente (véase cuadros de carga procesal ambiental del Poder Judicial). Comparando esta información con la información proporcionada por el MINAM a través de la Procuraduría del Ministerio del Ambiente y OEFA, la carga es totalmente discrepante (véase cuadro 4. En el caso de la carga procesal penal ambiental no disgrega la fase jurisdiccional con la de investigación. Refiere que esta última asciende a un 30% de la reportada en los cuadros 4.1 y 4.2.

### CUADRO 4.1 INFORMACIÓN DE CARGA PROCESAL PENAL DE MINAM

DELITOS	2009-2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Contaminación ambiental	956	341	494	629	574	2994
Incumplimiento de las normas relativas al manejo de residuos sólidos	112	48	48	89	112	409
Tráfico ilegal de Residuos Peligrosos	10	6	6	9	7	38
Delito de Minería Ilegal	136	215	321	504	663	1839
Delito de obstaculización de la fiscalización administrativa	0	1	0	0	0	1
Delito de tráfico ilícito de insumos químicos y maquinarias destinadas a mineral ilegal	0	14	12	9	13	48
Tráfico ilegal de Especies de Flora y Fauna Silvestre Protegida	98	33	44	109	104	338
Tráfico ilegal de especies acuáticas de la flora y fauna silvestre protegida	47	50	115	97	140	449
Extracción ilegal de especies acuáticas	117	29	42	49	101	338
Depredación de Flora y Fauna Silvestre Protegida	235	51	63	102	117	568
Tráfico ilegal de Recursos Genéticos	0	0	0	1	1	2
Delito contra los bosques o formaciones Boscosas	1766	495	677	972	1133	5043
Tráfico ilegal de Productos Forestales Maderables	1015	365	438	445	625	2888
Obstrucción de procedimiento	2	0	4	8	7	21
Utilización indebida de tierras Agrícolas	34	25	31	18	32	140
Autorización de actividad contraria a los planes o usos por la ley	0	1	0	1	0	2
Alteración del Ambiente o Paisaje	122	64	39	56	107	388
Responsabilidad de funcionario público por otorgamiento ilegal de derechos	38	20	35	58	75	226
Responsabilidad por información falsa contenida en informes	13	19	38	115	73	258

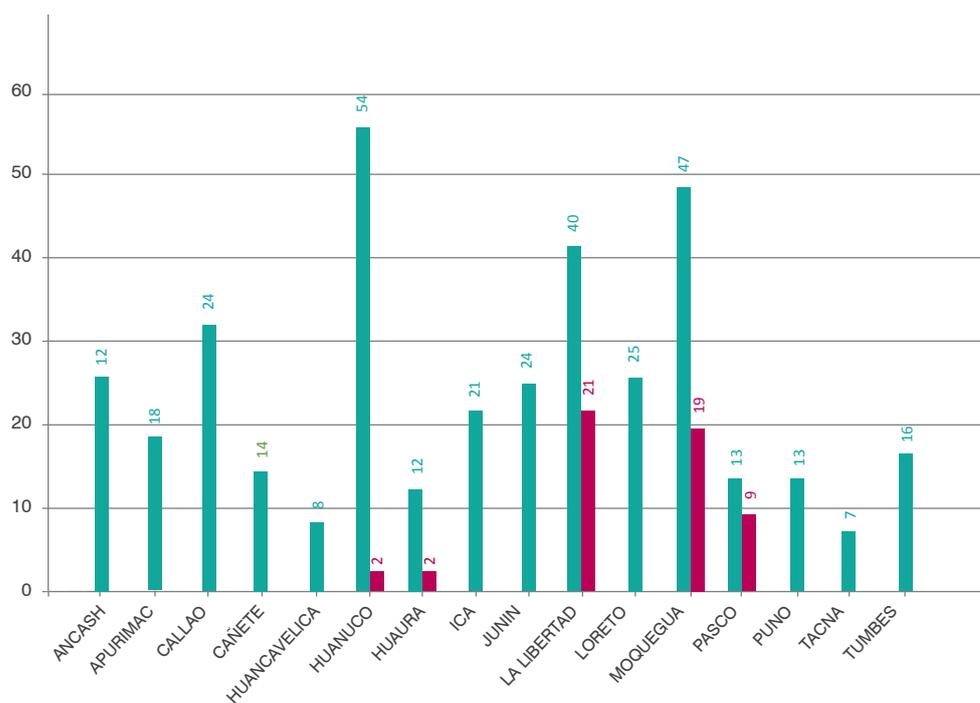
Nota: Lo informado incluye un 30% que corresponde a la etapa de investigación fiscal.

<sup>71</sup>PACHECO HUANCAS, Iris Estela. Ensayo: "La Gestión de los residuos sólidos y el desarrollo sostenible en el Poder Judicial". Concurso de Ensayos de la Academia de la Magistratura. Febrero 2009.

## CUADRO 4.2 INFORMACIÓN DE CARGA PROCESAL OEFA

DISTRITOS	EN GIRO	ARCHIVADOS
ÁNCASH	25	
APURÍMAC	18	
CALLAO	31	
CAÑETE	14	
HUANCAVELICA	8	
HUÁNUCO	54	2
HUAURA	12	2
ICA	21	
JUNÍN	24	
LA LIBERTAD	40	21
LORETO	25	
MOQUEGUA	47	19
PASCO	13	9
PUNO	13	
TACNA	7	
TUMBES	16	
<b>Total general</b>	<b>368</b>	<b>53</b>

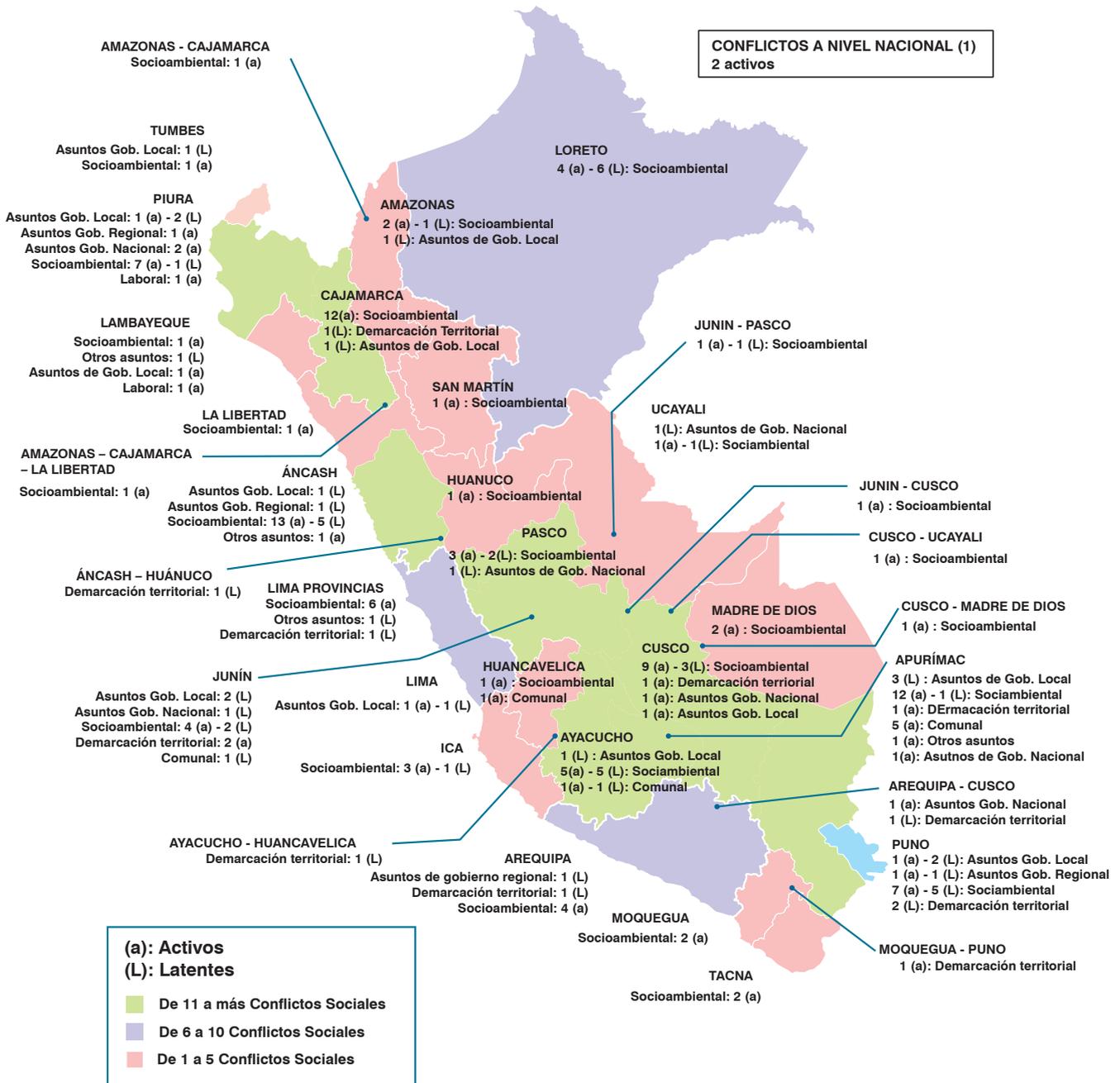
Fuente: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)



Fuente: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)

Nota: OEFA es una de las tantas instituciones que tiene procesos contenciosos, civiles, etc.

**FIGURA 3**  
**CONFLICTOS SOCIOAMBIENTALES**



Fuente y Elaboración: Defensoría del Pueblo - SIMCO

Nota: (\*) Esta cifra da cuenta de los conflictos que se presentan por una misma causa en tres departamentos o más.

Por otro lado, en relación a este punto no se ha efectuado nada respecto al nivel de Monitoreo. La Defensoría del Pueblo ha formulado un cuadro en atención a la problemática de casos emblemáticos socio ambientales (véase figura 3).

La Defensoría del Pueblo<sup>72</sup>, en el caso de los conflictos socioambientales, informa que la minería continúa siendo la actividad más vinculada a la conflictividad con el 72,3% (107 casos), le siguen los conflictos por actividades hidrocarburíferas con 12,8% (19 casos). El segundo tipo de conflicto más numeroso corresponde a los asuntos de gobierno local con 20 casos (8,9%); y el tercero tiene que ver con demarcación territorial, con 15 casos (6,7%). Durante el mes de julio del presente año, 85 casos (48% de los 177 casos activos y 38% del total de conflictos) continuaron siendo tratados mediante procesos de diálogo.

Desde la Comisión de Gestión Ambiental consideramos urgente la sistematización de la información de los órganos jurisdiccionales ambientales e identificación de casos emblemáticos para pasar a la etapa de monitoreo. En ese sentido, proponemos actividades a realizar en el rubro respectivo.

#### • ACTIVIDADES

La matriz generada a partir del diagnóstico situacional, en relación al acceso a la justicia ambiental en el Poder Judicial, desarrolla como objetivo específico: “Brindar al ciudadano un servicio predecible, eficiente, eficaz, oportuno, inclusivo y con carácter universal en los procesos ambientales” y, este, a su vez, cuatro objetivos operativos, que aterrizan en su desarrollo en metas, indicadores con actividades concretas, etc. Así tenemos las siguientes:

### 1. La necesidad de desarrollar la especialización de la justicia ambiental dentro del Poder Judicial en las distintas áreas

No solo debemos contar con órganos jurisdiccionales especializados sino con operadores de justicia capacitados en la temática ambiental a fin de que proporcionen a los usuarios de la administración de justicia un adecuado acceso a la justicia ambiental<sup>73</sup>. En el Poder Judicial es urgente, en primer lugar, identificar a los órganos jurisdiccionales que asumen carga ambiental no solo penal sino también contencioso-administrativa, civil, constitucional, familia penal (infractores), a partir de allí determinar la carga procesal ambiental. Es por ello que se plantean las siguientes actividades:

- Crear órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental en todas las materias e instancias, de acuerdo con el estudio de la carga procesal sobre la materia.
- Proyectar y/o plantear la creación de órganos jurisdiccionales especializados a exclusividad y/o la conversión a órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental.
- Levantar una línea de base con información de cantidad de procesos, estado, naturaleza, complejidad, factor socioambiental, etc.
- Formular proyectos de ordenamiento jurídico procesal y planes anuales de capacitación que se planteen en forma coherente en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Ambiental.

El tratamiento judicial de los delitos ambientales exige un alto nivel de conocimiento y especialización por parte de los operadores

<sup>72</sup> Página de la Defensoría del Pueblo. Reporte Mensual de Conflictos Sociales correspondiente al mes de julio del 2016.

<sup>73</sup> Conforme alude al Principio 10, que tiene como antecedentes la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), realizada en Río de Janeiro en junio de 2012.

judiciales, quienes, deben además del conocimiento de las normas penales y procesales aplicables a estos delitos, deben también manejar la multiplicidad de normas administrativas aplicables en materia ambiental. Una de las áreas donde los jueces y operadores de apoyo a la función judicial identifican que requieren ser fortalecidos es en el manejo de las normas administrativas ambientales, dado que los delitos ambientales son “leyes en blanco”<sup>74</sup>, es decir, se requiere del conocimiento e interpretación de las normas administrativas para la definición jurídica integral del presunto hecho delictivo cometido.

El Poder Judicial debe avanzar en la especialización ambiental y asumir que esta no solo es de naturaleza penal sino también de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, y civil; por ello, es necesario promover la especialización, pues se trata de bienes jurídicos colectivos y no individuales y muchos de ellos nacidos de procesos de diálogos que el Poder Ejecutivo no ha podido resolver en sus negociaciones.

Desde la Comisión de Gestión Ambiental se busca evaluar todos estos aspectos y proponer la creación de juzgados especializados en materia ambiental. Asimismo, se plantea capacitaciones para los operadores de justicia especializada estando a los contenidos más modernos en justicia ambiental que hoy por hoy buscan alcanzar un acceso de justicia ambiental adecuado.

## **2. Existe urgencia de implementar mecanismos que garanticen una justicia ambiental predecible en las decisiones dictadas por los jueces que asumen procesos ambientales. En este rubro se deben realizar las siguientes actividades**

- Desarrollar congresos y/o plenos jurisdiccionales ambientales para unificar criterios jurisprudenciales en materia ambiental.
- Implementar especializaciones, capacitaciones y talleres en materia ambiental estando a las propuestas y necesidades recabadas en coordinación con

las Comisiones Distritales en Gestión Ambiental (incluso con encuestas de necesidades formuladas desde la Comisión de Gestión Ambiental).

- Recopilar acuerdos adoptados en los plenos jurisdiccionales y promover los Plenos Nacionales en materia ambiental en coordinación con el componente de capacitación y el Centro de Investigaciones para uniformizar criterios.
- Trabajar criterios de interoperabilidad con las instituciones afines al tema ambiental para retroalimentarnos y difundir los contenidos de nuestros criterios en materia ambiental dirigidos a establecer la predictibilidad en justicia ambiental.

Aspiramos desde la Comisión de Gestión Ambiental a eliminar parte de la inseguridad jurídica y generar confianza en la ciudadanía para que tenga certeza de cuál será el resultado final de su caso planteado ante el sistema de justicia. Buscamos disminuir la emisión de sentencias ambientales discordantes y contradictorias frente a situaciones similares. De allí que los plenos jurisdiccionales ambientales serán concebidos como espacios de reflexión y de análisis, pero también de decisión respecto de la unificación de criterios jurisprudenciales con el fin de mejorar la calidad de la justicia ambiental.

## **3. Existe la necesidad de implementar un sistema que permita levantar información para monitorear los procesos ambientales, es decir establecer un sistema integral de monitoreo de justicia ambiental.**

En este rubro se propone realizar actividades como:

- Implementar una página web para la Comisión de Gestión Ambiental que señale los avances en el acceso a la justicia ambiental en el Poder Judicial.
- Elaborar un Observatorio de Justicia Ambiental que permita un monitoreo permanente, desarrollando un trabajo coordinado con las Comisiones Distritales en

<sup>74</sup> Derecho Penal y la Ley en Blanco. Algunos apuntes sobre la problemática de la técnica del reenvío en las legislaciones penales europeas a propósito de la normativa comunitaria. Luis Miguel Reyna Alfaro, referencias: CARO CORIA, p. 233.

Gestión Ambiental que permanentemente formularán propuestas para ser trabajadas con el Equipo Multidisciplinario Ambiental.

Por ello, es urgente elaborar una línea de base de órganos que asumen carga procesal ambiental en todos nuestros distritos judiciales para iniciar el proceso de sistematización de las sentencias de estos órganos jurisdiccionales.

Desde la Comisión de Gestión Ambiental es urgente la sistematización de la información de nuestros órganos jurisdiccionales ambientales e identificación de casos emblemáticos. Asimismo, monitorear nuestra problemática para constantemente formular planteamientos de mejoras tanto en relación con la creación, reubicación, adecuación de órganos jurisdiccionales e igualmente formular programas de capacitación.

Desarrollando los aspectos antes descritos con sus respectivas actividades, tendremos como resultado el fortalecimiento inter e intra institucional en materia ambiental en el Poder Judicial.

En relación con este tema, desde la creación de la Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial se suscribió el Convenio con el MINAM y próximamente con OEFA para iniciar una etapa de fortalecimiento de nuestra institución. Sin embargo, es necesario estar a nivel de los avances de la política nacional ambiental y los desarrollos a nivel internacional. Hoy el Poder Judicial debe formular proyectos, planes, etc., a fin de mejorar en justicia ambiental, que se traduzca en una mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental, con órganos jurisdiccionales especializados ambientales.

### A NIVEL INTERNO

- Promover la transversalización de la gestión ambiental como política institucional en todos los niveles, con propuestas ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial generadas a partir de una línea de base

real, comprendiendo las materias constitucional, contencioso-administrativo, civil y penal, de tal manera que se cubra las necesidades de carga procesal y los factores socioambientales.

- Propiciar la creación o la conversión de órganos jurisdiccionales, planteando una estructura organizacional para atender las necesidades de los operadores de forma inmediata, con la asistencia desde la Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Ambiental. Esta información actualizada será dotada por las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental.
- Asistir técnicamente en relación con el conocimiento, entendimiento de las conclusiones de los instrumentos técnicos que se encuentran como parte de los procesos ambientales, medios de prueba ofrecidos e identificación de las Autoridades Ambientales responsables de emitir los informes técnicos fundamentados, etc.

### A NIVEL EXTERNO

- Participar ante Comisiones Multisectoriales de Alto Nivel, en las que se promueva los planes estratégicos del Poder Judicial y el acceso a la justicia en materia ambiental con propuestas legislativas que lleven de la mano el presupuesto necesario.
- Fortalecer las capacidades del personal y magistrados asignados a resolver los procesos ambientales con la promoción de ejecución de Convenios como el suscrito con el MINAM, etc.

En conclusión, tomando como marco el objetivo general y los objetivos específicos a través de los objetivos operativos desarrollados en las matrices, lograremos promover el cumplimiento de la normativa ambiental, objetivos, metas y procedimientos con la finalidad de lograr a mediano plazo la certificación ambiental ISO 14001, definida como la norma internacional de sistemas de gestión ambiental (SGA), que ayuda en la organización a identificar, priorizar y gestionar los riesgos ambientales, como parte de sus prácticas de negocios habituales.

**MATRIZ**  
**OBJETIVO ESPECÍFICO 2:**  
**Mejorar el acceso y la aplicación especializada y eficiente de la justicia ambiental en las 33 Cortes Superiores del País**

Objetivos operativos	Metas	Indicadores	Actividades
a) Crear la especialización de la Justicia Ambiental en el Poder Judicial, en las distintas áreas	Al años 2021 el Poder Judicial contará con órganos jurisdiccionales ambientales	Número de órganos jurisdiccionales especializados en material ambiental	Crear órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental en todas sus instancias y/o conversión a órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental, cuando la realidad situacional lo requiera.
		Número de reuniones de trabajo interinstitucionales públicos y privados	Reuniones de trabajo interinstitucionales con organismos públicos y privados lideradas por el Poder Judicial, para evaluar temas en materia ambiental.
		Número de propuestas normativas	Formular propuestas normativas para adecuar el ordenamiento jurídico procesal en materia ambiental.
		Número de propuestas planteadas por las Comisiones Distritales en Gestión Ambiental	Coordinar necesidades entre la Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Ambiental y las Secretarías de las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental.
		Número de planes aprobados de capacitación dirigidos a los operadores de justicia en material ambiental	Formular y desarrollar planes anuales de capacitación focalizados a los operadores de justicia en materia ambiental, de acuerdo a sus requerimientos.
b) Garantizar la Justicia Ambiental y su predictibilidad en los procesos	Al año 2021 avanzamos en un 50% sobre unificación y uniformización de criterios jurisprudenciales en los procesos ambientales en el Poder Judicial	Número de distritos judiciales con alta incidencia en conflictos socio ambientales identificados	Elaborar el diagnóstico situacional sobre conflictos socio ambientales en los distritos judiciales
		Número de Procesos Ambientales identificados en función a sus distintas naturalezas (penal, civil, contenciosos administrativo, constitucional y faltas) que se desarrollan).	Elaborar el diagnostico situacional sobre la cantidad de procesos ambientales en función a su naturaleza y estado procesal.
		Número de encuestas procesadas por la Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Ambiental.	Desarrollar encuestas de necesidades por parte de los operadores de justicia que asume el trámite de procesos ambientales.
		Número de capacitaciones, talleres y otros en materia ambiental estando a las propuestas de necesidades recabadas por las Comisiones Distritales en Gestión Ambiental	Desarrollar Especializaciones, Capacitaciones y Talleres en materia ambiental estando a las propuestas y necesidades planteadas por las Comisiones Distritales en Gestión Ambiental.
		Número de Congresos y/o Plenos Jurisdiccionales Ambientales efectuados	Desarrollar congresos y/o plenos jurisdiccionales ambientales para unificar criterios jurisprudenciales en material ambiental.
c) Establecer un sistema integral de monitoreo de Justicia Ambiental	al 2021, el Poder Judicial cuenta con el Observatorio de Justicia Ambiental que permitirá efectuar el seguimiento de los procesos ambientales en sus diferentes etapas	Números de informes o reportes estadísticos en materia de justicia ambiental	Implementar una Página Web de la Comisión de Gestión Ambiental que señale los avances
		Números de informes o reportes estadísticos en materia de justicia ambiental	Implementar una Página Web de la Comisión de Gestión Ambiental que señale los avances
		Números de propuestas formuladas por las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental.	Elaborar propuestas y proyectos para satisfacer las necesidades de los operadores de justicia en materia ambiental.
		Número de reportes/informes de las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental	Crear el Observatorio de Justicia Ambiental que permita un monitoreo permanente.
d) Fortalecimiento inter e intra institucional en materia de justicia ambiental	Al 2021, el Poder Judicial debe estar al 50% fortalecido en justicia ambiental	Número de Capacitaciones con enfoque ambiental a los operadores de justicia	Sensibilizar a los operadores de justicia en el enfoque ambiental.
		Número de convenios firmados y/o alianzas estratégicas establecidas	Celebrar convenios interinstitucional y multisectorial en materia de justicia ambiental.
		Número de notas de prensa sobre avances en justicia ambiental, publicaciones de sentencias de casos emblemáticos y criterios asumidos.	Sistematización de información referida a resultados obtenidos en materia de justicia ambiental en notas de prensa, publicaciones entre otros.
		Número de publicaciones de la Comisión de Gestión Ambiental	Efectuar publicaciones de la Comisión de Gestión Ambiental colgadas en la Página Web de la Comisión.

Fuente: Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial

# 6.

## COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL

Estando a la propuesta de lineamientos para la elaboración de un Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial formulada por el Magistrado Supremo, Duberli Rodríguez Tineo, en el Acuerdo N.º 017-2016 de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, llevada a cabo el día 26 de enero del año en curso, quedó plasmado:

**Primero.** Aprobar la implementación de un Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial,

**Segundo.** Conformar una Comisión presidida por el señor juez supremo titular Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, quien tuvo a su cargo designar a dos miembros de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República a fin que integren dicha Comisión; siendo el principal mandato de la Comisión “formular el presente Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial”, para someterla a consideración de la Sala Plena del Poder Judicial.

En mérito a la conformación de la CGA, el día 10 de mayo de 2016 en la Sala Antigua de la Presidencia de la Corte Suprema del Perú, se da inicio a la instalación y primera reunión de la Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial, con presencia del doctor Víctor Ticona Postigo, presidente del Poder Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, quien procedió a la solemne instalación de esta. En dicho acto, también se formaliza la creación de la Secretaría Técnica de la Comisión de Gestión Ambiental (Acta de Instalación de la CGA).

Desde la CGA, se realizaron actividades entre las cuales podemos citar: la charla magistral con ocasión del Día Mundial del Medio Ambiente, realizada el 6 de junio de 2016, el Taller sobre Minería y Tala Ilegal con la Presidencia del Consejo de Ministros los días 30 de junio y 01 de julio de 2016 convocando a diversos magistrados del ámbito a nivel nacional, en el marco del IX Congreso Nacional de Jueces realizado en Chiclayo, en agosto de 2016, se abordó la gestión judicial y ambiental como un eje temático; asimismo, la CGA, se encuentra impulsando un proyecto que cabe destacar “Adecuación de la azotea del Palacio de Justicia”, este espacio

acogerá un área verde y paneles solar, el cual, más allá de generar energía, representará el símbolo del compromiso del Poder Judicial con la protección y cuidado del medio ambiente. La finalidad es promover la importancia del medio ambiente en nuestra institución.

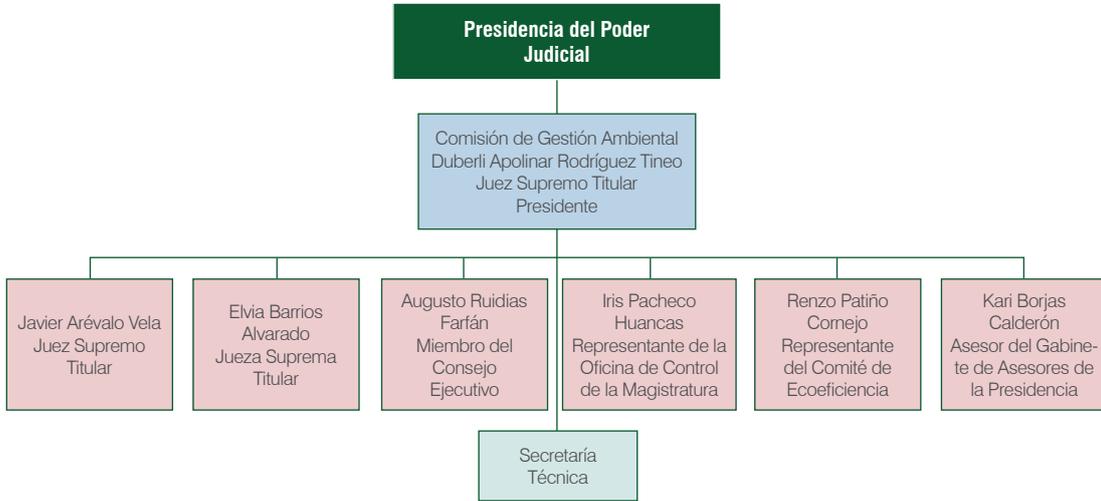
La Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial actualmente es la instancia encargada de la elaboración del Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial; siendo necesario relevar que este es un instrumento perfectible que irá mejorando a medida que se recabe una línea de base en todas las instancias del Poder Judicial y se implemente la CGA en su estructura orgánica, funcional y presupuestaria. Resulta importante citar el “Plan de Gobierno Poder Judicial 2017-2018” del Doctor Duberli Apolinar Rodríguez Tineo que en su acápite de Ejes Estratégicos: Gestión Ambiental refiere que debe fortalecer a la CGA, optimizando su operatividad y sostenibilidad institucional.

A fin de visualizar su estructura, se agrega en este acápite un organigrama de la Comisión, tal como se encuentra a la fecha (ver organigrama actual pág. 42).

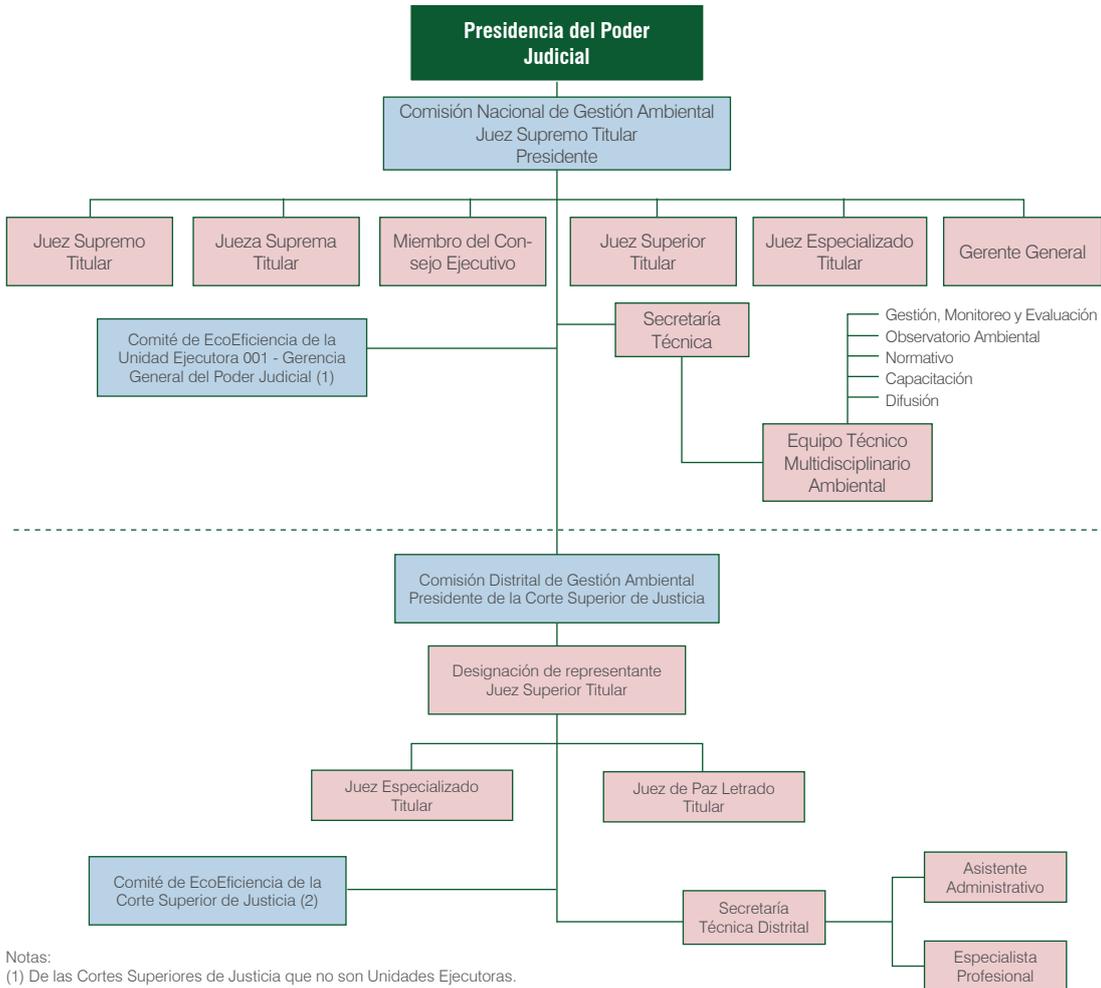
La Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial debe constituirse en el órgano rector permanente de máxima autoridad ambiental en el Poder Judicial, a fin de dirigir la política institucional de gestión ambiental enfocados en dos aspectos: en garantizar el uso responsable de los recursos tanto en el área jurisdiccional, como administrativa y la justicia ambiental en todos sus niveles y estructuras organizacionales en nuestra institución. Debe adoptar medidas y acciones orientadas a garantizar la optimización del uso racional, sostenible y responsable de los insumos y recursos en defensa de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental (ver propuesta de organigrama pág. 42).

Al presente Plan de Gestión Ambiental se anexa al documento de Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial – ROF, para su funcionamiento. (Anexo)

## ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL



## ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL (Propuesta)



Notas:  
 (1) De las Cortes Superiores de Justicia que no son Unidades Ejecutoras.  
 (2) De las Cortes Superiores de Justicia que son Unidades Ejecutoras

# 7.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Desarrollo sostenible.** Proceso de transformación natural, económico social, cultural e institucional que tiene por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano, la producción de bienes y prestación de servicios, sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones<sup>75</sup>.

**Calidad ambiental.** Presencia de elementos, sustancias y tipos de energías que le confieren una propiedad específica al ambiente y a los ecosistemas<sup>76</sup>.

**Diagnóstico o línea base.** Tiene por objeto evaluar de manera integral la calidad ambiental en una zona así como sus condiciones físicas y socioeconómicas culturales. Este diagnóstico servirá para la toma de decisiones correspondientes a la elaboración de los Planes de Manejo Ambiental<sup>77</sup>.

**Gestión ambiental.** La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país<sup>78</sup>.

**Monitoreo ambiental.** Comprende la recolección, el análisis, y la evaluación sistemática y comparable de muestras ambientales en un determinado espacio y tiempo; la misma que se realiza a efectos de medir la presencia y concentración de contaminantes en el ambiente. El monitoreo ambiental puede realizarse antes, durante o después de la ejecución de un

proyecto. Su planificación se realiza a través de un programa de monitoreo. Su ejecución se sujeta a un Protocolo de Monitoreo<sup>79</sup>.

**Política Nacional del Ambiente.** Constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental<sup>80</sup>.

**Reutilización.** Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente<sup>81</sup>.

**Vigilancia y monitoreo ambiental.** Son acciones que permiten generar información para orientar la adopción de medidas que aseguren el cumplimiento de los objetivos de la política y normativa ambiental. La Autoridad Ambiental Nacional establece los criterios para el desarrollo de las acciones de vigilancia y monitoreo<sup>82</sup>.

**Cambio climático.** Según el artículo 1 de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), el cambio climático es: "El cambio del clima atribuido directa o indirectamente a las actividades humanas que alteran la composición de la atmósfera mundial, y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables".

**Ecoeficiencia.** Definida como la "ciencia que combina los principios de la ecología con la economía, cuya finalidad es generar alternativas de uso eficiente de las materias primas e insumos, así como para optimizar los procesos

<sup>75</sup>D. S. N.º 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N.º 29664, Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

<sup>76</sup>Anexo 1, Definiciones Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

<sup>77</sup>Informe Técnico del Área de Aire-DGCA.

<sup>78</sup>Artículo 13º, Ley General del Ambiente.

<sup>79</sup>MINAM. Glosario de Políticas. Lima 2012. Glosario de Términos para la Formulación de proyectos Ambientales. Lima 2012.

<sup>80</sup>Artículo 8º de la Ley General del Ambiente.

<sup>81</sup>Disposición Complementaria de la Ley N.º 27314, Ley General de Residuos Sólidos.

<sup>82</sup>MINAM. Glosario de Políticas. Lima 2012. Glosario de Términos para la Formulación de proyectos Ambientales. Lima 2012.

productivos y la provisión de servicios”. En el ámbito de la gestión pública, la ecoeficiencia consiste en el desarrollo de acciones que permiten la mejora continua del servicio público mediante el uso de menores recursos así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado<sup>83</sup>.

**Educación ambiental.** Es una dimensión esencial de la educación que está orientada a una esfera de interacción que descansa en la raíz del desarrollo personal y social: la esfera de las relaciones con nuestro ambiente, con nuestro “hogar de vida” que compartimos. La EA tiene como objetivo inducir la dinámica social, primero en la comunidad local y consecuentemente en redes más amplias de solidaridad, promoviendo un enfoque colaborativo y crítico hacia las realidades socio ambientales, y una comprensión autónoma y creativa de los problemas actuales y las posibles soluciones<sup>84</sup>.

**Interoperabilidad.** Capacidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y para utilizar la información que ha sido intercambiada<sup>85</sup>.

**Conflicto socioambiental.** Es un tipo de conflicto social cuya dinámica gira en torno al control, uso y/o acceso al ambiente y sus recursos. Están presentes también componentes políticos, económicos, sociales y culturales<sup>86</sup>.

**Daño ambiental.** Todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales. Quien genera un daño ambiental es legalmente responsable por ello, lo que incluye asumir los costos que se deriven de las medidas de prevención y mitigación, así como los relativos a la vigilancia y monitoreo de la actividad y de las medidas de prevención y mitigación adoptadas.

**Instrumentos de gestión ambiental.** Son mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, sobre la base de los principios establecidos en la presente Ley y en lo señalado en sus normas complementarias y reglamentarias. Constituyen medios operativos que son diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario, para efectivizar el cumplimiento de la Política Nacional Ambiental y las normas ambientales que rigen en el país<sup>87</sup>.

**Justicia Ambiental.** En la legislación nacional, la justicia ambiental está referida al derecho de toda persona a lograr una acción rápida, sencilla y efectiva ante las autoridades competentes en defensa del ambiente y sus componentes. Se expresa tanto en el ámbito jurisdiccional como también administrativo; y comprende lo relativo al derecho de ejercer acciones en defensa del interés difuso.

En otros países, la justicia ambiental es un movimiento social relativo a la adopción de acciones afirmativas en protección de individuos o comunidades que podrían ser discriminados por problemas ambientales que los afectan en mayor medida en función a su raza, nivel educativo o económico.

Se sostiene que la justicia ambiental debe permitir que toda la sociedad asuma la carga de los problemas ambientales y no solo estos grupos minoritarios, para lo cual se deben adoptar políticas públicas adecuadas.

**Buenas prácticas ambientales.** Se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental<sup>88</sup>.

**Recursos naturales.** Se denominan recursos naturales a aquellos bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza sin alteración por parte del ser humano; y que son valiosos para las sociedades humanas por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas, minerales,

<sup>83</sup>MINAM. Glosario de Políticas. Lima 2012.

<sup>84</sup>Boletín Internacional de la UNESCO de Educación Científica, Tecnológica y Ambiental, Vol. XXVII, N.º 1-2, 2002, UNESCO

<sup>85</sup>Institute of Electrical and Electronics Engineers. IEEE Standard Computer Dictionary: A compilation of IEEE Standard Computer Glossaries.

<sup>86</sup>MINAM. Glosario de Políticas. Lima 2012.

<sup>87</sup>Artículo 16 de la Ley N.º 28611 Ley General del Ambiente.

<sup>88</sup>MINAM. Glosario de Políticas. Lima 2012.

alimentos) o indirecta (servicios ecológicos). Se producen de forma natural, lo que significa que los humanos no pueden hacer recursos naturales, pero si modificarlos para su beneficio. Por ejemplo: los materiales utilizados en los objetos hechos por el hombre son los recursos naturales<sup>89</sup>.

**Medio ambiente:** Es el conjunto de “componentes físicos, químicos, biológicos y sociales capaces de causar efectos directos o indirectos, en un plazo corto o largo, sobre los seres vivos y las actividades humanas”. Hoy en día el concepto de medio ambiente está ligado al de desarrollo; esta relación nos permite entender los problemas ambientales y su vínculo con el desarrollo sostenible, el cual debe garantizar una adecuada calidad de vida para las generaciones presentes y futuras<sup>90</sup>.

**Plan de Gestión Ambiental.** Es el instrumento de planeación ambiental de largo plazo. El plan engloba los procedimientos y acciones que debe cumplir la organización y brinda las herramientas necesarias para realizar su actividad garantizando el logro de sus objetivos ambientales.

**Comisión de Gestión Ambiental.** Es la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar, concertar, dirigir, implementar y hacer cumplir la Política Ambiental de su jurisdicción. Tiene la finalidad de promover el diálogo y el acuerdo de su sector con respecto a los sectores público, privado y la sociedad civil.

**Residuos sólidos.** El artículo 14 de la LGRS señala que los residuos sólidos son “aquellas sustancias, productos, subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el medio ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, operaciones o procesos”.

**Plan de Ecoeficiencia.** Es el documento que contiene el conjunto de medidas de ecoeficiencia identificadas como viables en el diagnóstico de oportunidades, las que

incluyen innovaciones tecnológicas y organizacionales para prestar un mejor servicio público. El Plan de Ecoeficiencia Institucional debe ser aprobado y publicado en el portal institucional de la entidad dentro del primer trimestre del año y los resultados que se vayan logrando deberán ser publicados de manera mensual<sup>91</sup>. En ese sentido, es obligación de todas las entidades del Sector Público contar con un Plan de Ecoeficiencia, con la finalidad de lograr los objetivos del Decreto Supremo N.º 009-2009-MINAM.

**Juzgado Ambiental peruano.** Son los órganos jurisdiccionales que asumen una competencia ambiental. En el Poder Judicial del Perú existen los creados mediante Resolución Administrativa N.º 155-2013-CE-PJ, son juzgados de investigación preparatoria especializados en delitos ambientales, en los distritos judiciales de Piura y Cusco. Asimismo, últimamente los creados mediante las Resoluciones Administrativas N.º 152-2016 y N.º 153-2016 CE-PJ.

**Reparación de daño.** Se entiende la reparación del daño como “el restablecimiento de la situación anterior al hecho lesivo al ambiente o sus componentes, y de la indemnización económica del mismo”. Y que “de no ser técnica ni materialmente posible el restablecimiento, el juez deberá prever la realización de otras tareas de recomposición o mejoramiento del ambiente o de los elementos afectados”<sup>92</sup>.

**Indemnización de daño.** La indemnización tendrá por destino la realización de acciones que compensen los intereses afectados o que contribuyan a cumplir los objetivos constitucionales respecto del ambiente y los recursos naturales”. De esta disposición se advierten tres términos: reparación, restablecimiento e indemnización. El primero de estos términos contiene a los dos últimos. Es decir, para la LGAMB la reparación opera por medio del restablecimiento de la situación anterior y de la indemnización económica. Consideramos que esta disposición puede interpretarse en el sentido de que el causante del daño está obligado a incurrir dos veces en los costos de restablecimiento<sup>93</sup>.

<sup>89</sup>Artículo 66 de la Constitución Política del Perú.

<sup>90</sup>Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente en Estocolmo (1972)

<sup>91</sup>Artículo 7º, 7.4, del Decreto Supremo N.º 009-2009-MINAM, Medidas de Ecoeficiencia para el sector Público.

<sup>92</sup>Artículo 147 de la Ley General del Ambiente.

<sup>93</sup>Artículo 147 de la Ley General del Ambiente.

# 8.

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

**PGA:** Plan de Gestión Ambiental.

**CGA-PJ:** Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

**CNGA-PJ:** Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

**GAF:** Gerencia de Administración y Finanzas.

**SINOE:** Sistema de Notificaciones Electrónicas.

**USAID:** Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.

**CMARN:** Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, DL N.º 613.

**OCDE:** La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos.

**CEPAL:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

**PLANAA:** Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021.

**LOPJ:** Ley Orgánica del Poder Judicial.

**INCOSAI:** Congreso Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (Cairo- 1995).

**CEMDS:** Consejo Empresarial Mundial para el Desarrollo Sostenible.

**MINAM:** Ministerio del Ambiente del Perú

**OEA:** Organización de Estados Americanos.

**PNUMA:** Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

**UICN:** La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

**CIJ:** Centro de Investigaciones Judiciales.

**RRSS:** Residuos Sólidos.

**LGRS:** Ley General de Residuos Sólidos.

**RAEE:** Residuos de artefactos eléctricos y electrónicos.

# 9.

## ANEXOS

- Reglamento de organización y funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial (Proyecto).
- Estructura orgánica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial (Propuesta)





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ



COMISIÓN NACIONAL DE  
GESTIÓN AMBIENTAL  
DEL PODER JUDICIAL

# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL

TÍTULO PRIMERO .....	50
TÍTULO SEGUNDO .....	51
CAPÍTULO I: ÓRGANO DE GESTIÓN .....	51
CAPÍTULO II: ÓRGANO DE DIRECCIÓN .....	52
CAPÍTULO III: ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA NACIONAL .....	54
CAPÍTULO IV: ÓRGANOS DESCONCENTRADOS .....	60
CAPÍTULO V: ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA DISTRITAL .....	62
TÍTULO TERCERO.....	63
ANEXO .....	64

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 1.º: OBJETIVO

El Reglamento de Organización y Funciones en adelante denominado ROF, es un instrumento normativo que regula la estructura orgánica y funcional de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, de sus Órganos de Asistencia Técnica: Consejo Consultivo, Secretaría Técnica, Equipo Técnico Multidisciplinario Ambiental, y de sus Órganos Desconcentrados - Comisiones Distritales de Gestión Ambiental de las Cortes Superiores de Justicia, a fin de viabilizar sus funciones y acciones para el logro de su visión, misión y objetivos por el cual fue creada, en el marco de una política institucional de gestión ambiental a instituirse en todos los niveles y estructuras organizacionales del Poder Judicial.

### ARTÍCULO 2.º: BASE LEGAL

#### Marco Nacional

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N.º 26410 - Ley del Consejo Nacional del Ambiente.
- Ley N.º 28611 - Ley General del Ambiente.
- Decreto Supremo N.º 009-2009-MINAM -Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público.
- Decreto Supremo N.º 012-2009-MINAM – Aprobación de la Política Nacional del Ambiente.
- Acuerdo Nacional - Política de Estado N.º 19 - Desarrollo sostenible y Gestión Ambiental.
- Acuerdo de la Sala Plena N.º 17-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República de fecha 26.01.2016, que resuelve aprobar la implementación de un Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial y crear la Comisión de Gestión Ambiental.
- Resolución Administrativa de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República N.º 008-2016-SP-CS-PJ de fecha 26.05.2016, que resuelve aprobar la propuesta de conformación de la Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

#### Marco Internacional

- Declaración de Principios de Río de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.
- Convenio sobre Diversidad Biológica, firmado en Río de Janeiro en 1992 y ratificado en 1993.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

### ARTÍCULO 3.º: DEPENDENCIA DIRECTA

La Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial depende directamente de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República.

### ARTÍCULO 4.º: ÁMBITO DE COMPETENCIA TERRITORIAL

La Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial tiene competencia en todo el territorio de la República y se encuentra ubicada en la ciudad de Lima.

### ARTÍCULO 5.º COMPOSICIÓN

La Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial se constituye como un órgano de dirección a nivel nacional denominada “Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial” - CNGA-PJ y en órganos desconcentrados a nivel de cada Corte Superior de Justicia, denominadas “Comisiones Distritales de Gestión Ambiental del Poder Judicial” – CDGA-PJ

La composición de sus miembros es la siguiente:

#### Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial

- Un Juez Supremo Titular de la Corte Suprema de la República, quien lo preside.

#### Miembros integrantes

- Dos Jueces Supremos Titulares de la Corte Suprema de la República.
- Un miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- Un Juez Superior Titular de la especialidad Penal, Contencioso Administrativo, Constitucional y afines en materia ambiental.

- Un Juez Especializado Titular de la especialidad Penal, Contencioso Administrativo, Constitucional y afines en materia ambiental.
- Un representante de la Gerencia General.

#### Consejo Consultivo

Integrado por jueces de las diferentes instancias y especialidades expertos en materia ambiental; así como, especialistas de amplia trayectoria profesional en temas de medio ambiente.

#### Secretaría Técnica de la Comisión Nacional Gestión Ambiental

- Secretaría Técnica.
- Equipo Técnico Multidisciplinario Ambiental.

#### Comisión Distrital de Gestión Ambiental del Poder Judicial

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien designará en su representación a un Juez Superior Titular de la especialidad Penal, Contencioso Administrativo, Constitucional y a fines en materia ambiental quien lo preside.

#### Miembros integrantes

- Un Juez Especializado Titular de la especialidad Penal, Contencioso Administrativo, Constitucional y a fines en materia ambiental
- Un Juez de Paz Letrado Titular de la especialidad Penal, Contencioso Administrativo, Constitucional y afines en materia ambiental.

#### Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental

- Secretaria técnica.
- Asistente administrativo.
- Especialista técnico.

## TÍTULO SEGUNDO ESTRUCTURA ORGÁNICA

### ARTÍCULO 6.º: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL

La Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

#### Órgano de Gestión

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República.

#### Órgano de Dirección

Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

#### Órgano Consultivo

Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

#### Órgano de Asistencia Técnica Nacional

- Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.
- Equipo Técnico Multidisciplinario Ambiental.

#### Órganos Desconcentrados

Comisiones Distritales de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

#### Órgano de Asistencia Técnica Distrital

Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental.

- Asistente Administrativo.
- Especialista Técnico.

## CAPÍTULO I ÓRGANO DE GESTIÓN

### PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

#### ARTÍCULO 7.º: ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República es el órgano de gobierno del Poder Judicial que dirige a la Corte Suprema y al Poder Judicial; y, que en relación a la Comisión Nacional de Gestión Ambiental tiene las siguientes atribuciones:

- Representar al Poder Judicial ante las Comisiones Multisectoriales de Alto nivel conformadas por el Ministerio del Ambiente y Organismos Nacionales e Internacionales que desarrollen políticas institucionales en materia ambiental; pudiendo delegar

su representación en la Presidencia de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

- B)** Promover la transversalización de la gestión ambiental como una política institucional en todos los niveles y estructuras organizacionales del Poder Judicial; e incluirse en los planes estratégicos y operativos del Poder Judicial.
- C)** Promover el mejoramiento de la calidad de servicio y acceso a la justicia en materia medioambiental.
- D)** Impulsar la ejecución de acuerdos y/o recomendaciones adoptados en Encuentros Nacionales e Internacionales, Cumbres Judiciales de Presidentes de Tribunales y Cortes Supremas de Justicia, entre otros, que promuevan incorporar la perspectiva ambiental en la política y gestión institucional.
- E)** Las demás que corresponda por la inversión que ostenta.

## **CAPÍTULO II ÓRGANO DE DIRECCIÓN**

### **COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL**

#### **ARTÍCULO 8.º: COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL**

La Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial denominado en adelante CNGA-PJ, es el órgano rector de máxima autoridad, de carácter permanente, que dirige la política institucional de gestión ambiental enfocados en la ecoeficiencia y justicia ambiental, en todos sus niveles y estructuras organizacionales en el Poder Judicial; adoptando medidas y realizando acciones orientadas a garantizar la optimización del uso racional, sostenible y responsable de los insumos y recursos en defensa de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental.

#### **ARTÍCULO 9.º: FUNCIONES:**

Las funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, son las siguientes:

- A)** Planificar, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar, monitorear y evaluar de manera

integral la política institucional de gestión ambiental enfocada en la ecoeficiencia y justicia ambiental, en todos los niveles jurisdiccionales y administrativos.

- B)** Formular la política judicial, planes y acciones de gestión ambiental dirigidas a garantizar el uso racional, sostenible y responsable de los insumos y recursos en defensa de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental; así como supervisar y efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de su ejecución.
- C)** Definir los principios, objetivos, estrategias de gestión ambiental y fomentar la promoción del desarrollo sostenible en la institución judicial, integrando la dimensión ambiental en las políticas adoptadas.
- D)** Proponer procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de gestión ambiental en los procesos del trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación.
- E)** Formular propuestas normativas e iniciativas legislativas en materia ambiental, que permita una mejora del marco jurídico vigente y en la administración de justicia.
- F)** Formular propuestas de creación de órganos jurisdiccionales en materia ambiental, en atención al análisis de la carga procesal, acceso a la justicia, entre otros factores relevantes de la materia.
- G)** Elaborar documentos y herramientas de gestión judicial en materia ambiental, tales como: guías, manuales, protocolos, lineamientos, directivas, reglamentos entre otros, a fin de agilizar la tramitación de los procesos en la administración de justicia; así como impulsar la planificación, implementación y seguimiento de su aplicación y capacitación a los operadores de justicia.
- H)** Impulsar la institucionalización y fortalecimiento de una cultura de cambio organizacional con perspectiva ambiental en el quehacer judicial, en procura de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental.
- I)** Impulsar la sensibilización y formación a los operadores de justicia en materia ambiental, de manera continua y sistémica.

- J) Proponer planes de capacitación y difusión con enfoque de gestión ambiental.
- K) Evaluar los planes de capacitación y difusión presentados por las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental del Poder Judicial, para su respectiva aprobación por el órgano de gobierno respectivo.
- L) Gestionar la aprobación del presupuesto a requerirse para el óptimo funcionamiento y sostenibilidad de la Comisión Nacional y de las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental del Poder Judicial.
- M) Proponer convenios con diversas entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales en materia ambiental.
- N) Desarrollar indicadores con perspectiva ambiental para ser incorporados en la administración de justicia.
- Ñ) Promover la coordinación y articulación institucional, interinstitucional y multisectorial entre otros, respecto a temas transversales en materia ambiental.
- O) Coordinar en materia de prevención con el Ministerio Público, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y demás entidades de fiscalización ambiental.

#### **ARTÍCULO 10.º DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL**

El Presidente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental es elegido, a propuesta del Presidente del Poder Judicial, por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República.

#### **ARTÍCULO 11.º: ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL**

- A) Dirigir a la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, en políticas institucionales en materia ambiental.
- B) Representar a la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial ante las instituciones y organismos nacionales e internacionales competentes, y en los

actos públicos correspondientes.

- C) Convocar a los miembros integrantes de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial a fin de debatir y obtener recomendaciones y/o sugerencias de las propuestas, planes, acciones entre otros, puestos a su consideración, en materia ambiental.
- D) Convocar al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, en los casos en que se requiera asistencia técnica especializada.
- E) Convocar a reuniones de trabajo a jueces, personal de apoyo jurisdiccional y administrativo y funcionarios de la institución, según corresponda.
- F) Presentar el plan de trabajo y/o acciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, para su aprobación y posterior ejecución.
- G) Presentar el informe de los avances y/o resultados de la gestión anual de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.
- H) Presentar el presupuesto a requerirse para el óptimo funcionamiento y sostenibilidad de la Comisión Nacional y de las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental del Poder Judicial.
- I) Sostener reuniones de trabajo, de articulación y de coordinación interinstitucional y multisectorial entre otros, orientados a adoptar acciones comunes en procura de la preservación del medio ambiente y mejoramiento de la justicia ambiental.
- J) Sostener reuniones de trabajo, articulación y de coordinación institucional con los Presidentes de las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental, Gerencia General y demás áreas administrativas del Poder Judicial, en el marco de la aplicación de una política institucional con enfoque en gestión ambiental.
- K) Sostener reuniones de trabajo, articulación y coordinación con el Comité de Ecoeficiencia de la Gerencia General del Poder Judicial y con los Comités de Ecoeficiencia de las Cortes Superiores de Justicia, donde se haya constituido.
- L) Promover la celebración de convenios de cooperación con instituciones, organismos

públicos y/o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones especializadas y asistencia técnica en materia ambiental.

**M)** Proponer ante el Presidente de la Corte Suprema de la República del Poder Judicial, a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial para su aprobación respectiva por el órgano de gobierno.

**N)** Otras atribuciones propias del cargo.

### **CAPÍTULO III** **ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA NACIONAL**

#### **SUBCAPÍTULO I** **SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL**

#### **ARTÍCULO 12.º: ESTRUCTURA Y COMPONENTES**

La Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial cuenta en su organización con una secretaria técnica designada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

La Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, es el órgano de asistencia técnica que diseña, planifica, ejecuta, implementa, monitorea y evalúa las políticas, planes y acciones de la institución dirigidas a garantizar la defensa de la conservación del medio ambiente a través de la adopción de medidas de ecoeficiencia y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental.

En este marco, desarrolla sus funciones sobre la base de un equipo técnico multidisciplinario conformado por los siguientes componentes:

- a) Gestión, Monitoreo y Evaluación.
- b) Observatorio Ambiental.
- c) Normativo.
- d) Capacitación.
- e) Difusión.

**Su estructura es la siguiente:**

**Secretaría Técnica:** Integrado por 03 (tres) personas.

- 01 Secretaria Técnica, con perfil profesional de abogado, con experiencia en gestión pública y en las funciones propias del cargo; con conocimientos en derecho ambiental.
- 01 Asistente Administrativo, con experiencia y conocimiento en labores administrativas propias del cargos propias
- 01 Asistente de Apoyo, con experiencia en manejo documentario.

**Equipo Técnico Multidisciplinario:** Integrado por 10 (diez) personas.

#### **a) Gestión, Monitoreo y Evaluación:**

- 01 Ingeniero Ambiental o en Gestión Ambiental o carreras afines, con experiencia en las funciones a desarrollar y preferentemente con conocimientos en gestión pública.
- 01 Economista o carreras afines, con experiencia en las funciones a desarrollar, así como experiencia en elaboración de presupuestos preferentemente en programas presupuestales por resultados – PPR y preferentemente con conocimientos en gestión ambiental.
- 01 Abogado en Gestión Ambiental o carreras afines, con experiencia en las funciones a desarrollar y preferentemente conocimientos en gestión pública.
- 01 Ingeniero Industrial, biólogo o carreras afines con experiencia en las funciones a desarrollar y preferentemente con conocimientos en gestión ambiental.

#### **b) Observatorio Ambiental:**

- 01 Estadístico o carreras afines, con experiencia en las funciones a desarrollar y preferentemente con conocimientos en gestión ambiental.
- 01 Ingeniero Informático o carreras afines, con experiencia en las funciones a desarrollar y preferentemente con conocimientos en gestión ambiental.

#### **C) Normativo:**

- 01 Abogado en Derecho Ambiental, con experiencia en las funciones a desarrollar y preferentemente con conocimientos en gestión ambiental.

**D) Capacitación**

- 01 Educador Ambiental, con experiencia en las funciones a desarrollar y preferentemente con conocimientos en gestión ambiental.
- 01 Especialista en Gestión Ambiental, con experiencia en las funciones a desarrollar en el cargo.

**E) Difusión:**

- 01 Licenciado en ciencias de la comunicación, con experiencia en las funciones a desarrollar y preferentemente con conocimientos en gestión ambiental.

**ARTÍCULO 13.º: FUNCIONES GENERALES**

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- A)** Planificar, diseñar, conducir, coordinar, ejecutar, implementar, supervisar, monitorear y evaluar políticas, planes y acciones con enfoque de gestión ambiental enfocada en la ecoeficiencia y justicia ambiental, en todos los niveles del Poder Judicial, coadyuvando a su consolidación y fortalecimiento.
- B)** Elaborar la política judicial, planes y acciones de gestión ambiental dirigidas a garantizar el uso racional, sostenible y responsable de los insumos y recursos en defensa de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental; así como supervisar y efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de su ejecución.
- C)** Impulsar la institucionalización y fortalecimiento de una cultura de cambio organizacional con perspectiva ambiental en el quehacer judicial, adoptando medidas de ecoeficiencia en procura de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental.
- D)** Delimitar los principios, objetivos, estrategias de gestión ambiental y fomentar la promoción del desarrollo sostenible en la institución judicial, integrando la dimensión ambiental en las políticas adoptadas.
- E)** Establecer los procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de gestión ambiental en los procesos del trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación.
- F)** Elaborar propuestas normativas e iniciativas legislativas en materia ambiental, que permita una mejora del marco jurídico vigente y en la administración de justicia.
- G)** Elaborar propuestas de creación de órganos jurisdiccionales en materia ambiental, en atención a su necesidad y óptimo servicio de justicia.
- H)** Elaborar lineamientos, directrices y demás herramientas de gestión judicial en materia ambiental.
- I)** Formular el plan anual de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial, que contemple las acciones a desarrollar por componente.
- J)** Incorporar la perspectiva de gestión ambiental y el desarrollo de la política ambiental institucional.
- K)** Formular el presupuesto a requerirse para la implementación y ejecución del plan de trabajo de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental y las Comisiones Distritales respectivas; así como para su funcionamiento y sostenibilidad.
- L)** Diseñar planes de capacitación y difusión con enfoque de gestión ambiental, dirigido a los operadores de justicia.
- M)** Emitir informes técnicos respecto a los planes de capacitación y difusión presentados por las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental.
- N)** Sostener reuniones de trabajo y coordinación con las Secretarías Técnicas de las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental, Gerencia General y demás áreas administrativas del Poder Judicial, a fin de potenciar las capacidades y articular esfuerzos en el desarrollo, implementación, seguimiento y evaluación de la política institucional en gestión ambiental.
- Ñ)** Sostener reuniones de trabajo y coordinación con el Comité de Ecoeficiencia de la Gerencia General Poder Judicial y con los Comités de Ecoeficiencia de las Cortes Superiores de Justicia, estos últimos donde se haya constituido.
- O)** Sostener reuniones de trabajo y coordinación con sus homólogos de otras instituciones u organismos públicos y privados, en el marco de la aplicación de políticas transversales con enfoque de gestión ambiental.

- P) Conformar equipos de trabajo especializados y gestionar, de ser el caso, la contratación de consultorías.
- Q) Elaborar indicadores con perspectiva ambiental para ser incorporados en la administración de justicia.
- R) Presentar ante la Presidencia de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, el informe de los avances y resultados de la gestión anual de la Comisión.
- S) Elaborar informes técnicos según corresponda.
- T) Cumplir con las demás funciones propias del cargo y las asignadas por la Presidencia de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

## SUBCAPÍTULO II EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO

### ARTÍCULO 14.º: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMPONENTE DE GESTIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

- A) Elaborar diagnósticos situacionales, líneas de base e investigaciones en el campo de la gestión ambiental, a fin de tomar conocimiento de la realidad en relación a las medidas de ecoeficiencia y justicia ambiental.
- B) Diseñar e implementar proyectos, planes y acciones de mejora continua, con enfoque ambiental en la política y gestión institucional del Poder Judicial; considerando el desarrollo de medidas de ecoeficiencia y optimización de la justicia ambiental.
- C) Realizar la regencia ambiental de la institución, es decir, prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales que genere el quehacer de la institución.
- D) Elaborar, implementar, monitorear y evaluar la ejecución del Plan de Gestión Ambiental Institucional.
- E) Elaborar lineamientos y/ o documentos de gestión en materia ambiental, a través de la elaboración de manuales, protocolos, reglamentos, directivas, entre otras herramientas de gestión; así como su implementación y monitoreo en la aplicación por los operadores de justicia con miras a optimizar la prestación del servicio con calidad, celeridad y eficiencia en la administración de justicia ambiental.
- F) Evaluar y proponer el rediseño e implementación del despacho judicial con enfoque ambiental, teniendo como base el derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado; así como garantizar el acceso a la justicia de forma oportuna y eficiente.
- G) Elaborar el plan anual de acciones en temas vinculados a este componente.
- H) Identificar y definir procesos y procedimientos de mejora continua para el despacho judicial con enfoque de gestión ambiental.
- I) Monitorear y evaluar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales con competencia ambiental, a fin de proponer acciones tendientes a optimizar la prestación del servicio de justicia.
- J) Formular propuestas de creación, ubicación y reubicación de órganos jurisdiccionales especializados en materia ambiental, previa evaluación de la carga procesal y demanda de los operadores de justicia, entre otros factores.
- K) Desarrollar un sistema de indicadores e instrumentos de monitoreo y evaluación, que permitan medir, verificar y reportar el nivel de avance de la implementación del Plan de Gestión Ambiental, en coordinación con los demás componentes.
- L) Elaborar el presupuesto anual a requerir la Comisión Nacional de Justicia de Gestión Ambiental, para el cumplimiento de sus funciones y sostenibilidad; así como de las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental del Poder Judicial.
- M) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de programas presupuestales en materia ambiental.
- N) Monitorear y evaluar la ejecución presupuestal otorgado y emitir el informe respectivo.
- O) Brindar asistencia técnica a las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental, en la elaboración de sus planes anuales de acción, y demás temas relacionados a este componente.
- P) Absolver consultas técnicas en materia medio ambiental, según corresponda.

- Q) Sustener reuniones de trabajo y de coordinación con el Comité de Ecoeficiencia de la Gerencia General del Poder Judicial y con los Comités de Ecoeficiencias de las Cortes Superiores de Justicia, donde se encuentren constituidas; respecto a la implementación y monitoreo de las medidas.

### ARTÍCULO 15.º: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL OBSERVATORIO AMBIENTAL

- A) Elaborar el plan anual de acciones en temas vinculados a este componente.
- B) Desarrollar un sistema de información que brinde insumos para el diseño, implementación y gestión de la política institucional con enfoque ambiental; a fin de tomar decisiones oportunas y adecuadas.
- C) Generar una base de datos estadísticos para el monitoreo y seguimiento en temas de medidas de ecoeficiencia y casos judicializados en materia ambiental visibilizados en materia Penal, Contenciosos Administrativos, Constitucional entre otras especialidades, a fin de generar competencias entre los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial.
- D) Monitorear, recolectar, producir, sistematizar y evaluar datos e información estadística haciendo seguimiento a la política institucional y los compromisos internacionales asumidos por el Poder Judicial en materia ambiental.
- E) Recolectar, registrar, procesar, analizar, publicar y difundir información, sistemática en materia ambiental, tomando en consideración los sistemas de información de la Gerencia General y las Cortes Superiores de Justicia.
- F) Absolver consultas técnicas en materia medio ambiental, según corresponda.
- G) Dar a conocer los hechos más relevantes en materia relacionada a ecoeficiencia y justicia ambiental, en coordinación con el componente de difusión.
- H) Formular propuestas de indicadores y formatos estadísticos con enfoque de gestión ambiental, en coordinación con el responsable del componente de gestión, monitoreo y evaluación, y demás componentes.
- I) Impulsar el desarrollo de estudios e investigaciones con enfoque de gestión

ambiental, a fin de identificar las necesidades locales y regionales.

- J) Proponer la celebración de convenios de cooperación con instituciones públicas y privadas, nacionales u organismos internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones en materia ambiental.
- K) Sustener reuniones de trabajo y coordinación con las diferentes instancias y áreas administrativas de la institución en temas relacionados a este componente.
- L) Articular con observatorios de otras instituciones y/o sectores en materia ambiental, intercambiando información o impulsando estudios y propuestas articuladas en conjunto, en gestión ambiental.
- M) Elaborar informes técnicos que correspondan.
- N) Cumplir con las demás funciones propias del componente y las asignadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

### ARTÍCULO 16.º: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMPONENTE NORMATIVO

- A) Elaborar el plan anual de acciones en temas vinculados a este componente.
- B) Sistematizar y analizar la normatividad nacional e internacional vigente en materia ambiental.
- C) Formular propuestas normativas e iniciativas legislativas en materia ambiental, que permita una mejora del marco jurídico vigente y en la administración de justicia.
- D) Proponer y elaborar convenios nacionales e internacionales en materia ambiental.
- E) Absolver consultas técnicas en materia medio ambiental, según corresponda.
- F) Elaborar, en coordinación con el componente de gestión, monitoreo y evaluación, los informes técnicos que requieran sustento normativo para la creación de órganos jurisdiccionales en materia ambiental, entre otros.
- G) Elaborar documentos de gestión, tales como: Lineamientos, Reglamentos, Directivas, manuales, entre otros, en materia ambiental.

- H) Monitorear y evaluar la aplicación de la normativa vigente en materia ambiental y ecoeficiencia.
- I) Sistematizar ejecutorias y resoluciones casatorias expedidas por la Corte Suprema de Justicia, en materia ambiental.
- J) Sistematizar la jurisprudencia nacional e internacional en materia ambiental y demás acuerdos y/o recomendaciones efectuadas por organismos nacionales e internacionales.
- K) Recopilar y sistematizar los acuerdos adoptados en los plenos jurisdiccionales, en materia ambiental.
- L) Promover y sistematizar la realización de Plenos Nacionales en materia ambiental, en coordinación con el componente de capacitación y el Centro de Investigaciones Judiciales, a fin de uniformizar criterios de interpretación normativa.
- M) Proponer y sistematizar la realización de Plenos Distritales en materia ambiental, en coordinación con el componente de capacitación y con las áreas respectivas de la institución, a fin de uniformizar criterios de interpretación normativa.
- N) Sostener reuniones de trabajo y coordinación con las diferentes instancias y áreas administrativas de la institución en temas relacionados a este componente.
- Ñ) Elaborar informes técnicos que correspondan.
- O) Cumplir con las demás funciones propias del componente y las asignadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

#### EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN

- A) Elaborar el plan anual de acciones en temas vinculados a este componente.
- B) Promover la institucionalización y fortalecimiento de una cultura de cambio organizacional con perspectiva ambiental en el quehacer judicial, en procura de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental.
- C) Diseñar estrategias de sensibilización y planes de capacitación en materia

ambiental a través del desarrollo de cursos de especialización y perfeccionamiento orientados al fortalecimiento de los conceptos ambientales en el ámbito nacional e internacional, dirigido a las áreas técnicas, jurisdiccionales y administrativas, en forma continua y sistémica; a fin de potenciar sus capacidades y transmitiendo las buenas prácticas en materia ambiental.

- D) Planificar, organizar y ejecutar actividades de sensibilización, capacitación, conversatorios, talleres, congresos, entre otros, a fin de transmitir la importancia de la aplicación de una perspectiva de gestión ambiental en el quehacer judicial.
- E) Monitorear la ejecución de las actividades de capacitación en materia ambiental, dirigidos a los operadores de justicia; y de ser el caso, el desarrollo de sus réplicas de las capacitaciones recibidas.
- F) Promover la realización de pasantías en materia ambiental, dirigidas a los actores de justicia.
- G) Promover la conformación de un equipo de capacitadores denominado Formador de Formadores, integrado por jueces, personal jurisdiccional y administrativo conocedores en gestión ambiental, en procura de uniformizar criterios en la inducción y formación; así como asegurar la sostenibilidad de la capacitación institucional y su réplica en las Cortes Superiores de Justicia.
- H) Sistematizar y crear una data de información para hacer seguimiento de las actividades de capacitación y pasantías realizadas, por año, distrito judicial y beneficiarios, entre otros factores.
- I) Brindar asistencia técnica a las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental, en la elaboración de sus planes de capacitación, para su aprobación respectiva.
- J) Coordinar con las Cortes Superiores de Justicia y Comisiones Distritales de Gestión Ambiental en la ejecución de sus actividades de capacitación programadas.
- K) Coordinar con el Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, en la ejecución de actividades de capacitación; así como, con los demás componentes según corresponda.

- L) Promover la realización de Congresos y Encuentros Nacionales en gestión ambiental, dirigido a jueces, personal técnico, jurisdiccional y administrativo; en coordinación con el componente normativo y el Centro de Investigaciones Judiciales.
- M) Elaborar directivas y/o lineamientos para el desarrollo de planes de pasantías nacionales e internacionales.
- N) Absolver consultas técnicas en materia medio ambiental, según corresponda.
- Ñ) Elaborar informes técnicos sobre la factibilidad de los pedidos de capacitación y pasantías formulados por las Cortes Superiores de Justicia, ante la instancia respectiva de la institución.
- O) Elaborar indicadores de capacitación y herramientas de medición, tales como encuestas sobre el diseño, metodología y organización de las actividades de capacitación.
- P) Sostener reuniones de trabajo y coordinación con las diferentes instancias y áreas administrativas de la institución en temas relacionados a este componente.
- Q) Elaborar informes técnicos según corresponda.
- R) Cumplir con las demás funciones propias del componente y las asignadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.
- D) Promover la institucionalización y fortalecimiento de una cultura de cambio organizacional con perspectiva ambiental en el quehacer judicial, en procura de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental.
- E) Absolver consultas técnicas en materia medio ambiental, según corresponda.
- F) Monitorear la ejecución de las actividades de difusión.
- G) Brindar asistencia técnica a las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental, en la elaboración de sus planes de difusión y sensibilización, para su aprobación respectiva.
- H) Coordinar con las Cortes Superiores de Justicia y Comisiones Distritales Judiciales de Gestión Ambiental en la ejecución de las actividades de difusión y sensibilización con enfoque ambiental, desarrolladas por las mismas sedes judiciales.
- I) Redactar notas de prensa que difundan el enfoque de gestión ambiental como política institucional, así como dar cobertura de las actividades programadas y ejecutadas por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, a través de la página Web del Poder Judicial.
- J) Dar a conocer los hechos más relevantes en materia relacionada a ecoeficiencia y justicia ambiental, en coordinación con el componente del observatorio ambiental.

#### **ARTÍCULO 17.º: FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMPONENTE DE DIFUSIÓN**

- A) Elaborar el plan anual de acciones en temas vinculados a este componente.
- B) Diseñar e implementar una estrategia comunicacional, de sensibilización y difusión en materia ambiental dirigido a los operadores de justicia y a la ciudadanía en general.
- C) Planificar, organizar y ejecutar actividades de sensibilización, comunicación y difusión previstas por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, a fin de fortalecer la cultura institucional con perspectiva ambiental en defensa de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental.
- K) Planificar, organizar y ejecutar campañas de difusión a través de conversatorios, seminarios, encuentros entre otros, con medios periodísticos y ciudadanía en general, en las Cortes Superiores de Justicia.
- L) Coordinar con la oficina de imagen institucional del Poder Judicial, para el cumplimiento de sus fines.
- M) Crear una data de información de las actividades de difusión realizadas por año.
- N) Difundir la jurisprudencia nacional e internacional en materia ambiental y demás acuerdos y/o recomendaciones formuladas por organismos nacionales e internacionales.
- Ñ) Diseñar y actualizar el link de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental en la página

Web del Poder Judicial y redes sociales; así como esbozar boletines informativos en materia ambiental, a fin de dinamizar y hacer de conocimiento las acciones programadas y realizadas por la Comisión. De igual modo, diseñar una marca, logotipo que identificará a la Comisión.

- O) Sostener reuniones de trabajo y coordinación con las diferentes instancias y áreas administrativas de la institución en temas relacionados a este componente.
- P) Elaborar informes técnicos según corresponda.
- Q) Cumplir con las demás funciones propias del componente y las asignadas por la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

## CAPÍTULO IV ÓRGANOS DESCONCENTRADOS COMISIONES DISTRITALES DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL

### ARTÍCULO 18.º: COMISIONES DISTRITALES DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL

El Presidente de cada Corte Superior de Justicia conformará la Comisión Distrital de Gestión Ambiental, pudiendo delegar su representación en un Juez Superior Titular quien la presidirá. Dicha Comisión estará integrada por un Juez Especializado Titular y un Juez de Paz Letrado Titular de la especialidad Penal, Contencioso Administrativo, Constitucional y afines en materia ambiental.

Las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental del Poder Judicial dirigen la política judicial con enfoque de gestión ambiental en su Distrito Judicial; adoptando medidas y realizando acciones tendientes a optimizar la ecoeficiencia institucional en procura de garantizar el uso racional, sostenible y responsable de los insumos y recursos en defensa de la conservación del medio ambiente y la calidad del servicio y acceso a la justicia ambiental en el Distrito Judicial; en coordinación permanente con la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

**Su estructura es la siguiente:**

#### Secretaría Técnica:

- 01 Secretaria Técnica, con perfil profesional de abogado, con experiencia en gestión pública y en las funciones propias del cargo; con conocimientos en derecho ambiental.

#### Órgano de apoyo:

- 01 Asistente Administrativo, con experiencia y conocimiento en labores administrativas propias del cargo.
- 01 Especialista profesional, con experiencia y conocimiento en gestión ambiental.

### ARTÍCULO 19.º: FUNCIONES

Las funciones de las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental del Poder Judicial, son las siguientes:

- A) Formular políticas, planes y acciones institucionales en gestión ambiental enfocada a garantizar el uso racional, sostenible y responsable de los insumos y recursos en defensa de la conservación del medio ambiente y mejora en la calidad del servicio y acceso a la justicia ambiental en el Distrito Judicial de su competencia; así como supervisar y efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de su ejecución.
- B) Fomentar la promoción del desarrollo sostenible en el Distrito Judicial, integrando la dimensión ambiental en las políticas adoptadas.
- C) Promover e implementar los documentos y herramientas de gestión con enfoque de gestión ambiental aprobados por el órgano competente, para agilizar la administración de justicia en el Distrito Judicial.
- D) Formular propuestas normativas e iniciativas legislativas en materia ambiental; que serán remitidas a la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.
- E) Promover la institucionalización y fortalecimiento de una cultura de cambio organizacional con perspectiva ambiental en el quehacer judicial, en procura de la conservación del medio ambiente y mejora en la calidad del servicio y acceso a la justicia ambiental, en el Distrito Judicial.

- F) Monitorear y evaluar el proceso de implementación de la política institucional en la materia, en el Distrito Judicial.
- G) Promover la coordinación interinstitucional, regional y municipal respecto a temas transversales con enfoque ambiental, en el Distrito Judicial.
- H) Brindar información estadística en materia ambiental, para ser sistematizados y analizados por el Observatorio de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental.
- I) Formular propuestas de creación y/o conversión de órganos jurisdiccionales en materia ambiental del Distrito Judicial, ante la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.
- J) Promover propuestas normativas con enfoque ambiental para optimizar el servicio de administración de justicia en el Distrito Judicial, en coordinación con la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.
- K) Diseñar y ejecutar planes de capacitación y difusión en materia ambiental en el Distrito Judicial.
- L) Elaborar el presupuesto a requerirse para el óptimo funcionamiento y sostenibilidad de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental, y remitirlo a la Comisión Nacional para su conocimiento y fines.
- M) Promover convenios con la Cooperación Internacional, Gobierno Regional, Municipal, Universidades entre otras instituciones afines, para viabilizar la ejecución del plan de trabajo de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental.
- N) Promover la coordinación y articulación institucional, interinstitucional y multisectorial entre otros, respecto a temas transversales en materia ambiental en el Distrito Judicial.
- Ñ) Coordinar con la Comisión Nacional de Gestión Ambiental y su Secretaría Técnica, para el cumplimiento de su plan de acción en el Distrito Judicial.
- O) Las demás que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.

## ARTÍCULO 20.º: ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

La Presidencia de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental, tiene las atribuciones siguientes:

- A) Dirigir a la Comisión Distrital de Gestión Ambiental, en políticas institucionales en materia ambiental.
- B) Representar a la Comisión Distrital de Gestión Ambiental ante los órganos competentes y en los actos públicos correspondientes.
- C) Convocar y presidir las sesiones de trabajo de la Comisión Distrital de Justicia de Gestión Ambiental; así como, convocar a otras autoridades y/o profesionales especializados en materia ambiental.
- D) Convocar y sostener reuniones de trabajo con jueces, personal de apoyo jurisdiccional y administrativo y funcionarios de la institución del Distrito Judicial, según corresponda.
- E) Impulsar la sensibilización y formación en materia ambiental dirigida a los operadores de justicia del Distrito Judicial, de manera continua y sistémica.
- F) Proponer el plan anual de acciones de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental, para su aprobación por el órgano competente y posterior ejecución.
- G) Sostener reuniones de trabajo, de articulación y de coordinación interinstitucional y multisectorial entre otros, orientados a adoptar acciones comunes en procura de la preservación del medio ambiente y mejoramiento de la justicia ambiental en el Distrito Judicial.
- H) Sostener reuniones de trabajo, articulación y coordinación con el Comité de Ecoeficiencia del Distrito Judicial, en el caso de estar constituido.
- I) Elevar el informe de gestión anual ante la Presidencia del Comisión Nacional de Gestión Ambiental.

- J) Promover la celebración de convenios de cooperación con instituciones, organismos públicos y/o privados, nacionales o internacionales, con la finalidad de articular el desarrollo de estudios e investigaciones especializadas y asistencia técnica en materia ambiental en el Distrito Judicial.
- K) Coordinar con la Comisión Nacional de Gestión Ambiental y su Secretaría Técnica.
- L) Otras atribuciones propias del cargo.

## **CAPÍTULO V ÓRGANO DE ASISTENCIA TÉCNICA DISTRITAL**

### **SECRETARÍA TÉCNICA DISTRITAL**

#### **ARTÍCULO 21.º: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

La Comisión Distrital de Gestión Ambiental cuenta en su estructura orgánica con una Secretaría Técnica, un asistente administrativo y un especialista profesional en gestión ambiental. Sin perjuicio a ello, y en función a la necesidad del servicio, cuenta el apoyo de los responsables de las áreas de administrativas de la Sede Judicial.

La Secretaría Técnica es el órgano de asistencia técnica distrital que diseña, planifica, implementa, monitorea y evalúa políticas, planes y acciones en materia ambiental adoptadas por la Comisión Distrital de Gestión Ambiental. Cuenta con personal de apoyo para el seguimiento y monitoreo de las acciones previstas por la Comisión Distrital.

#### **ARTÍCULO 22.º: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- A) Diseñar y planificar políticas, planes y acciones dirigidas a garantizar el uso racional, sostenible y responsable de los insumos y recursos en defensa de la conservación del medio ambiente y la mejora en

la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental, en el Distrito Judicial; así como supervisar y efectuar el seguimiento, evaluación y monitoreo de su ejecución.

- B) Impulsar la institucionalización y fortalecimiento de una cultura de cambio organizacional con perspectiva ambiental en el quehacer judicial, adoptando medidas de ecoeficiencia en procura de la conservación del medio ambiente y la mejora en la calidad de servicio y acceso a la justicia ambiental, en el Distrito Judicial.
- C) Formular lineamientos, directrices y demás herramientas de gestión judicial en materia ambiental, en el Distrito Judicial.
- D) Elaborar el plan anual de acciones de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental.
- E) Proponer e impulsar acciones de mejoras en el proceso de implementación de la política institucional en materia ambiental en el Distrito Judicial, sobre la base de la evaluación y monitoreo permanente.
- F) Plantear propuestas de creación y/o conversión de órganos jurisdiccionales en materia ambiental para el Distrito Judicial.
- G) Elaborar propuestas normativas e iniciativas legislativas en materia ambiental, a ser presentadas ante la Presidencia de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental.
- H) Formular el presupuesto a requerirse para la implementación y ejecución del plan de trabajo de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental; así como la sostenibilidad y funcionamiento de la Comisión Distrital.
- I) Elaborar planes de capacitación y difusión en materia ambiental dirigido a jueces, personal jurisdiccional y administrativo, y funcionarios de la Corte Superior de Justicia.
- J) Presentar ante la Presidencia de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental, el informe de los avances y resultados de la gestión anual de la Comisión.
- K) Sostener reuniones de coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial y con sus homólogos de las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental, en el cumplimiento de sus fines. Así como, coordinar con las diferentes instancias y áreas administrativas de la institución.

- L) Sostener reuniones de trabajo, articulación y coordinación con el Comité de Ecoeficiencia del Distrito Judicial, en el caso de estar constituido.
- M) Elaborar informes técnicos según corresponda.
- N) Cumplir con las demás funciones propias del cargo y las asignadas por la Presidencia de la Comisión Distrital de Gestión Ambiental.

## TÍTULO TERCERO RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES

### ARTÍCULO 23.º: RELACIONES INSTITUCIONALES

La Comisión Nacional de Gestión Ambiental y las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental, se relacionan funcionalmente con los órganos de gobierno y demás dependencias administrativas del Poder Judicial, en cumplimiento de sus fines.

### ARTÍCULO 24.º: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

La Comisión Nacional de Gestión Ambiental y las Comisiones Distritales de Gestión Ambiental en el ejercicio de sus funciones y para el logro de sus objetivos mantiene vinculación interinstitucional con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

## DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

#### Primera: Creación y ámbito de competencia

La Comisión de Gestión Ambiental ha sido creada por decisión de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante acuerdo N.º 17-2016 de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de fecha 26 de enero de 2016, en el marco de una política institucional transversal con enfoque ambiental cimentada en instrumentos normativos nacional e internacional, así como en las distintas experiencias exitosas de otros Poderes del Estado a nivel de Latinoamérica, a fin de formular el Plan de

Gestión Ambiental del Poder Judicial; instrumento de política institucional enfocada en la ecoeficiencia y justicia ambiental.

En este sentido, la Comisión Nacional de Gestión Ambiental es el órgano rector de máxima autoridad, de carácter permanente, a cargo del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de la política institucional de gestión ambiental a nivel nacional; por lo que toda actividad y/o acción en este tema previsto por Comisiones, Equipos y/o Grupos de Trabajo entre otros, será canalizada, coordinada, articulada y supervisada por la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

#### Segunda : Principio de Unidad del Poder Judicial

En consideración a lo expuesto en la primera disposición final y complementaria, es prioritario concretar el Principio de Unidad del Poder Judicial en materia ambiental a fin que se aplique líneas de trabajo comunes a través de la Comisión Nacional Gestión Ambiental. En ese sentido, el Comité de Ecoeficiencia de la Unidad Ejecutora 001-Gerencia General del Poder Judicial y los Comités de Ecoeficiencia de las Cortes Superiores de Justicia donde han sido constituidos, dependerán funcionalmente de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

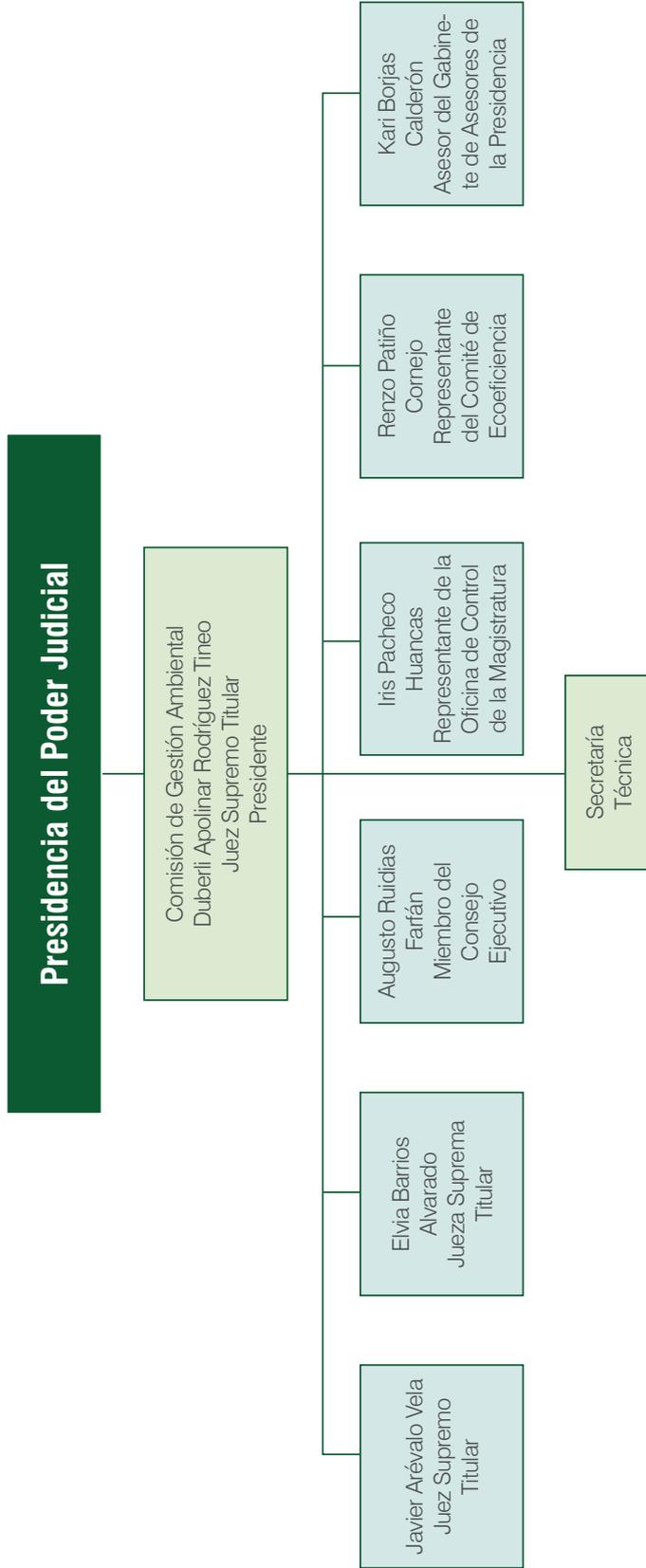
#### Tercera: Apoyo técnico complementario

La Gerencia General del Poder Judicial brindará apoyo técnico a la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, a través de sus dependencias: Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, Gerencia de Informática, Oficina de Infraestructura, Subgerencia de Planes y Presupuestos, Subgerencia de Estadística, Subgerencia de Racionalización entre otras áreas administrativas, para el cumplimiento de sus fines y objetivos por el cual fue creada.

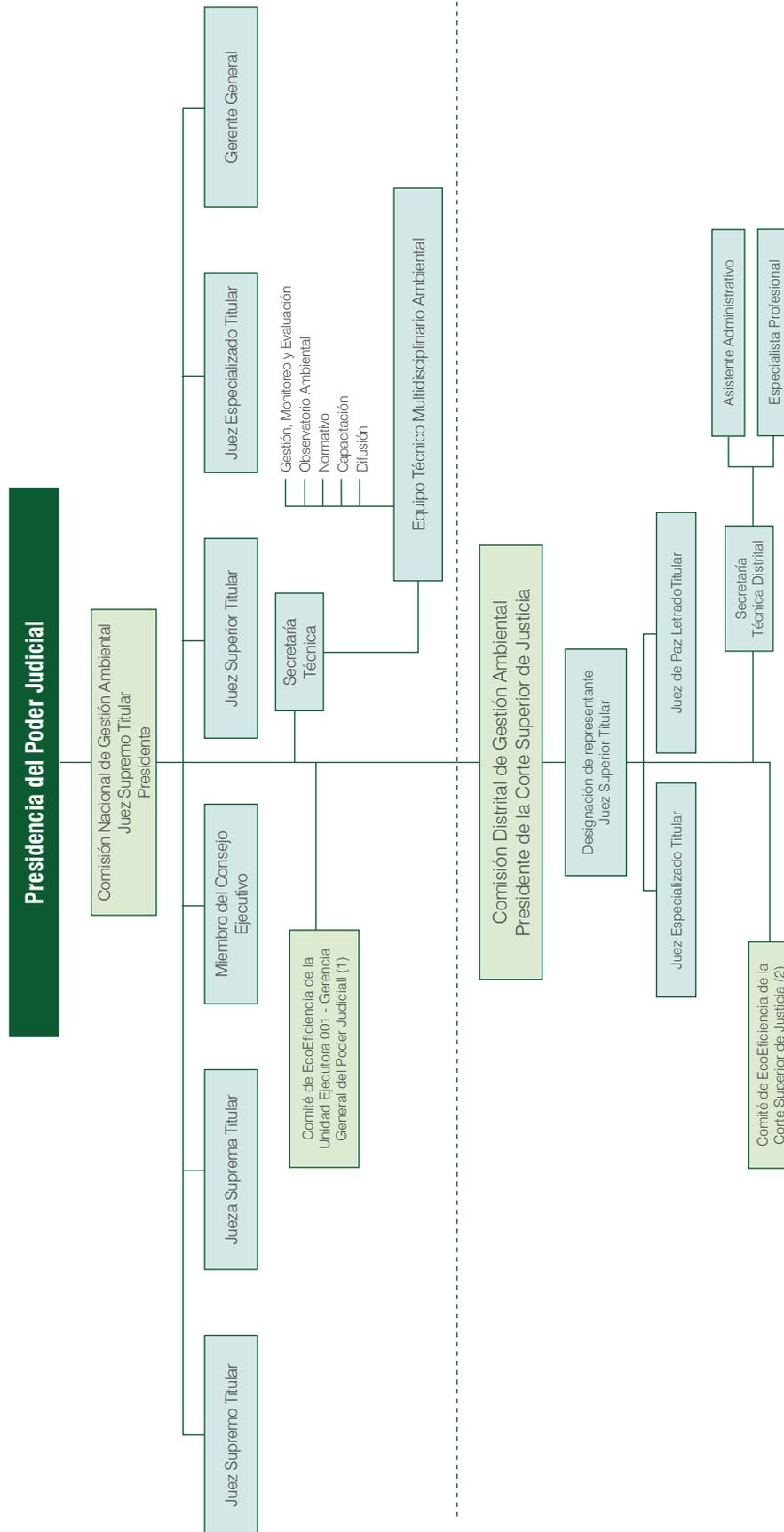
#### CUARTA: Entrada en vigencia y derogación

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*, y deróguese las demás disposiciones administrativas que se opongan a este.

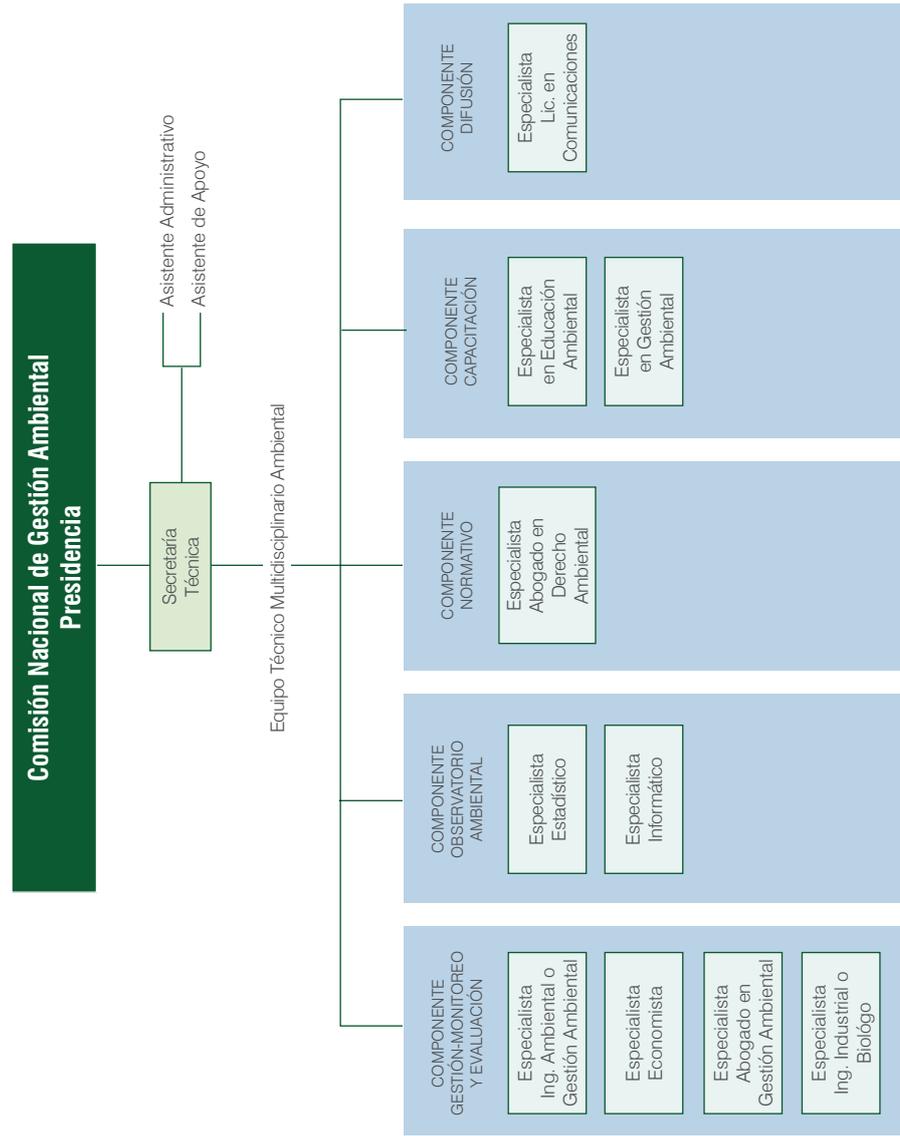
## ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL



## ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL (Propuesta)



## ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PODER JUDICIAL (Propuesta)





*Corte Suprema de Justicia de la República*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALA PLENA  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**R.A. N° 007-2017-SP-CS-PJ**

Lima, 23 de febrero de 2017

**VISTO:** El Oficio N° 071-2016-CGA-PJ cursado por el señor doctor Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, Presidente de la Comisión de Gestión Ambiental del Poder Judicial.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Resolución Administrativa N° 008-2016-SP-CS-PJ, se aprobó la propuesta formulada por el señor doctor Duberli Apolinar Rodríguez Tineo, Presidente de la Comisión que formulará el "Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial".

**SEGUNDA:** Conocedores de que es urgente y necesario implantar una cultura organizacional de preservación y mitigación del medio ambiente, en coherencia con la política institucional del Poder Judicial, por Acuerdo N° 12-2017 de Sala Plena de la fecha, se aprobó el "Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial", así como sus anexos: "Estructura Orgánica de la Comisión de Gestión Ambiental" y "Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial".

**CUARTO:** Examinado el "Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial", así como sus anexos, formulado por su Presidente, corresponde aprobarla.

Por estos fundamentos, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° 12-2017 de la Segunda Sesión Extraordinaria de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República de la fecha; y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8, artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan de Gestión Ambiental del Poder Judicial", así como sus anexos: "Estructura Orgánica de la Comisión de Gestión Ambiental" y "Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial".

RBLE/fmr





*Corte Suprema de Justicia de la República*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Poner en conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Gerencia General, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Administración de la Corte Suprema de Justicia y a las Cortes Superiores de Justicia de la República.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



**DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO**  
**Presidente**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo", written over a horizontal line.



## *Resolución Ministerial* **N° 005 -2017-MINAM**

Lima, 05 ENE 2017

**Visto;** el Oficio Múltiple N° 084-2016-PCM/SGRD de fecha 08 de noviembre de 2016, de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N° 046-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT de fecha 25 de noviembre de 2016, del Coordinador en Ordenamiento Territorial y Vulnerabilidad del Ministerio del Ambiente; el Memorandum N° 1026-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT de fecha 25 de noviembre de 2016, del Director General de Ordenamiento Territorial del Ministerio del Ambiente; y, demás antecedentes;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados", la cual establece disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales;

Que, según lo previsto en el literal a) del artículo 8 de la citada Directiva, en el caso de propuestas de diseño de programas presupuestales multisectoriales cada entidad participante del gobierno nacional designará, mediante resolución de su titular, a un representante para que forme parte de la comisión multisectorial; la cual estará integrada, además, por todos los miembros de la comisión designada por la entidad rectora y cuya presidencia recaerá en su titular o en quien este designe;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 234-2016-PCM se constituye la Comisión de naturaleza permanente encargada del proceso de identificación, diseño y revisión del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, en el marco del Proceso Presupuestario del Sector Público del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 de la mencionada Resolución Ministerial la citada Comisión estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio del Ambiente – MINAM;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 084-2016-PCM/SGRD, el Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la designación de un representante del Ministerio del Ambiente ante la Comisión de naturaleza permanente encargada del proceso de identificación, diseño y revisión del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, en el marco de lo previsto en el literal a) del artículo 8 de la Directiva N° 002-2016-EF/50.01, "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados";

Que, mediante Informe N° 046-2016-MINAM/DVMDERN/DGOT, el Coordinador en Ordenamiento Territorial y Vulnerabilidad de la Dirección General de Ordenamiento Territorial informa que están incorporados al Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, teniendo como actividad el "Desarrollo de Estudios para Establecer el



Riesgo a Nivel Territorial", por lo que remiende se designe al Director General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial como representante del Ministerio del Ambiente;

Que, en este contexto, resulta necesario designar al representante del Ministerio del Ambiente ante la citada Comisión;

Con el visado del Viceministro de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y, la Resolución Ministerial N° 234-2016-PCM, que constituye la Comisión de naturaleza permanente encargada del proceso de identificación, diseño y revisión del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres; y, la Resolución Directoral N° 024-2016-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 002-2016-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados";



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al Director General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, como representante del Ministerio del Ambiente ante la Comisión de naturaleza permanente encargada del proceso de identificación, diseño y revisión del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, constituida mediante Resolución Ministerial N° 234-2016-PCM.

**Artículo 2.-** Notificar copia de la presente Resolución Ministerial a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros y al Director General de la Dirección General de Ordenamiento Territorial.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente.

Regístrese y comuníquese.



*Elsa Galarza Contreras*  
**Elsa Galarza Contreras**  
 Ministra del Ambiente







PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial

Av. Paseo de la República S/N - Lima 1  
Teléfono: 4101010 - Anexo: 11473  
[comisiondegestionambientalpj@gmail.com](mailto:comisiondegestionambientalpj@gmail.com)  
[comisiondegestionambientalpj@pj.gob.pe](mailto:comisiondegestionambientalpj@pj.gob.pe)  
[www.pj.gob.pe](http://www.pj.gob.pe)  
Fb/Comisión Nacional Gestión Ambiental